



## ACTA

### AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

En Antofagasta, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, siendo las 15:00 horas, ante los ministros, Sr. Mauricio Oviedo Gutiérrez, Sr. Marcelo Hernández Rojas y Sr. Oscar Clavería Guzmán, con la asistencia de los abogados Sr. Carlos Bonilla Lanas, Sr. Rodrigo Rivera Cuevas en representación de la parte demandante Consejo de Defensa del Estado; Sr. Fernando Florencio Bernales Romero, Sr. Raimundo Moreno Cox, y Sr. José Luis Fuenzalida Rodríguez en representación de la parte demandada Minera Escondida Ltda.; por el tercero coadyuvante Comunidad Indígena Atacameña de Peine los abogados Sra. Nancy Yañez Fuenzalida, Sr. Felipe Guerra Schlee; y el abogado Sr. Sergio Chamorro Avilés, por el tercero coadyuvante Asociación Indígena Consejo de Pueblos Atacameños.

Se lleva a efecto la continuación de audiencia de conciliación decretada a fojas 1121 y siguientes, en estos autos Rol D-6-2020, sobre demanda de reparación de daño ambiental, caratulados "Consejo de Defensa del Estado con Minera Escondida Ltda.", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de La Ley N° 20.600, asistiendo todos los intervinientes mediante conexión vía videollamada dadas las actuales circunstancias que afectan al territorio nacional por la pandemia del COVID19.

Se da inicio a la audiencia indicando el Tribunal que se dejará constancia de todo lo obrado en un registro audiovisual y se levantará acta dejando constancia de las principales actuaciones acaecidas en ella, asistiendo como ministro de fe de la misma, el relator Sr. Pablo Miranda Nigro. El Sr. Relator procede con una cuenta resumida de los principales antecedentes del proceso, desde la realización de la última audiencia del día 27 de abril del año en curso.

#### TRÁMITE DE CONCILIACIÓN:

El Tribunal, de conformidad al artículo 38 de la Ley N° 20.600, realiza el llamado a conciliación, dando la palabra a las partes.

El Ministro Presidente Sr. Oviedo da inicio a la audiencia, señalando que las partes han hecho llegar una propuesta de acuerdo, la que ha sido analizada pero a la fecha no ha sido aprobada, la que será expuesta de manera dar cuenta de la evaluación del control de indemnidad por parte del Tribunal, ya que en definitiva, en razón de eso se resolverá si se aprueba. Acto seguido, se da la palabra al Ministro Sr. Hernández, quien hace una presentación exponiendo el Informe de Evaluación y Análisis de Indemnidad correspondiente al Acuerdo Conciliatorio D-6-2021, que tiene como insumos las Bases de Conciliación propuesta por el Tribunal, el Trabajo de las partes y apoyo del Amigable Componedor, como el Acuerdo mismo arribado por las partes, luego de la validación de sus mandantes. En resumen, según su opinión, el acuerdo cumple el criterio de indemnidad, teniendo a la vista que este es un acuerdo robusto e integral que aborda la problemática y la reparación socioambiental en dicha demanda, alcanzando un promedio de 94,4% de cumplimiento para las 19 medidas que han sido evaluadas y analizadas en base a los criterios de: Relevancia, Completitud, Integridad e Idoneidad, Ejecutabilidad y Seguimiento, Reportabilidad y Transparencia, y Suficiencia de cada una de las medidas.

El Ministro Presidente, indica que desea conocer la opinión de los intervinientes del proceso y del acuerdo alcanzado, dando la palabra a las partes.

Otorgada la palabra a la demandante el Consejo de Defensa del Estado, el abogado Sr. Rodrigo Rivera, agradece las instancias de participación y diálogo que han ocurrido, que el proceso ha sido extenso pero que de alguna manera ha servido para dar frutos, que el acuerdo está suscrito por los demandantes y los coadyuvantes, cuestión que es de importancia y que se ha logrado por parte del apoyo del Tribunal. Lo anterior, en razón de que las jornadas de San Pedro de Atacama han sido significativas, las que resultaron exitosas con la ayuda y participación del equipo del Ministro Sr. Hernández. Por último reitera su agradecimiento, indicando que están contestes con el acuerdo, y







que el día de ayer obtuvieron el acuerdo de los consejeros del CDE, alcanzando el quorum de su ley orgánica.

Acto seguido, toma la palabra el abogado Sr. Bonilla, quien se suma a las palabras de Sr. Rivera, agradeciendo la participación de los intervinientes en el proceso.

Luego, el Ministro Sr. Oviedo da la palabra a la demandada Minera Escondida Ltda.

El abogado Sr. José Luis Fuenzalida, da las gracias a todos los intervinientes, especialmente al Ministro Sr. Hernández, al Ministro Sr. Oviedo y al Ministro Sr. Clavería, e indica que es un acuerdo novedoso que aborda materias complejas por parte del Tribunal; reitera sus agradecimientos a los abogados de la demandante y a los abogados de los coadyuvantes quienes hicieron presente el principio de reciprocidad, y a sus colegas que representan a Minera Escondida. Finalmente, hace un llamado al Tribunal a aprobar el presente acuerdo.

El abogado Sr. Moreno Cox, adhiere a lo indicado por el Sr. Fuenzalida dando sus agradecimientos al Tribunal, a sus ministros y a los abogados que han participado en el proceso.

A continuación, el Ministro Sr. Oviedo da la palabra al tercero coadyuvante de la demandante Comunidad Indígena Atacameña de Peine.

La abogada Sra. Nancy Yañez, se suma a los agradecimientos a la labor desarrollada fundamentalmente por el Tribunal, y en particular al Ministro señor Hernández como amigable componedor, destaca que ha sido existido una actitud colaborativa, y que la participación de las partes para poder validar el acuerdo y los contenidos del mismo ha sido significativa. Por su parte señala, que ha sometido cada una de las propuestas a la evaluación de la Comunidad de Peine, y lo ésta destaca es que la participación de los intervinientes, se refleja también en los mecanismos de participación los que guardan relación con el principio de gobernanza, dándoles a las comunidades un rol fundamental para poder gobernar el territorio aportando su cosmovisión en la reparación de este ecosistema gravemente dañado. Entiende que hay grandes desafíos por delante, y que estos desafíos van a fortalecer las autoridades propias de las comunidades.

Finalmente, el Ministro Sr. Oviedo da la palabra al tercero coadyuvante de la demandante Asociación Indígena Consejo de Pueblos Atacameños.

El abogado Sr. Chamorro, comenta que desde el Consejo se suman a los agradecimientos del esfuerzo de todas las partes, e indica que como es de conocimiento de este Tribunal, su parte siempre expuso los avances y detalles del proceso a los miembros integrantes de la Asociación. De igual forma, destaca que hubo varias instancias de análisis para revisar las medidas por parte de ésta, y que entienden que el daño al salar y su relación con las comunidades es altamente sensible, y que para ellos no es agradable tener que estar inmersos en este proceso para adoptar medidas, ya que entienden que hay etapas previas e intermedias antes que el juicio, y que el trabajo que resta es grande, pero que velarán por aplicar en la *praxis* el cumplimiento del acuerdo.

Luego de concluidas las intervenciones, el Ministro Presidente Sr. Oviedo, señala que el Tribunal debe proveer el escrito que figura como propuesta de conciliación, y que para el efecto tendrán los ministros una reunión privada para deliberar, dando un receso de 20 minutos, retomándose la audiencia posteriormente.

A las 16:15 horas se retoma la audiencia, acordándose por los ministros tener por ingresada en la presente acta, y con esta misma fecha, el documento que da cuenta del acuerdo de conciliación arribado entre las partes, ordenándose dictar en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda;

---

**ACUERDO EN PROCESO DE CONCILIACIÓN**

**ESTADO FISCO DE CHILE**

**Y**

**MINERA ESCONDIDA LIMITADA**

**Y**

**COMUNIDAD INDÍGENA ATACAMEÑA DE PEINE**

**Y**

**ASOCIACIÓN INDÍGENA CONSEJO DE PUEBLOS ATACAMEÑOS**

En Antofagasta, a 25 de mayo de 2021, comparecen:

- 1) **ESTADO FISCO DE CHILE**, representado por el Sr. Carlos Bonilla Lamas, Abogado Procurador Fiscal de Antofagasta del Consejo de Defensa del Estado, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°482, Oficina N°301, Antofagasta;
- 2) **MINERA ESCONDIDA LIMITADA**, representada por los señores Nicolás Lustig Falcón y Hernán Alborno Godoy, asistidos por los abogados Florencio Bernal Romero, Raimundo Moreno Cox y José Luis Fuenzalida Rodríguez, todos domiciliados en Avenida de La Minería N°501, Antofagasta;
- 3) **COMUNIDAD INDÍGENA ATACAMEÑA DE PEINE**, representada por la Sra. Nancy Adriana Yáñez Fuenzalida y el Sr. Felipe Andrés Guerra Schleef, ambos domiciliados en Latorre sin número, Peine, comuna San Pedro de Atacama; y
- 4) **ASOCIACIÓN INDÍGENA CONSEJO DE PUEBLOS ATACAMEÑOS**, representada por los señores Juan Carlos Cayo y Sergio Chamorro Avilés, todos con domicilio en Palla Querida 2777, comuna de Calama, Región de Antofagasta;

Los comparecientes debidamente representados, han venido en acordar el siguiente Avenimiento (“**Acuerdo**”) como resultado del proceso de conciliación (“**Conciliación**”) llevado a cabo por el Ilustre Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta (“**IPTA**”), en los autos Rol D-6-2020.

**I.- CONSIDERACIONES GENERALES**

**I.1.- Contexto de del Acuerdo**

1. Que, concurren al Acuerdo el Consejo de Defensa del Estado (“**CDE**”), Minera Escondida Limitada (“**Escondida**”), la Comunidad Indígena Atacameña de Peine (“**Comunidad de Peine**”) y la Asociación Indígena Consejo de Pueblos Atacameños

- (“**Consejo de Pueblos Atacameños**”), cada una de ellas singularmente definida como “**Parte**” y conjuntamente todas ellas como las “**Partes**”.
2. Que, Escondida es una empresa dedicada a la extracción de cobre y la producción de concentrado y cátodos de cobre, a través de la explotación de dos rajos abiertos (Escondida y Escondida Norte). Se ubica en la Región de Antofagasta, Chile, a 170 km al sureste de la ciudad de Antofagasta y a 3.100 metros sobre el nivel del mar. Su operación comenzó en noviembre del año 1990, manteniéndose hasta la fecha.
  3. Que, el CDE es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, bajo la supervigilancia directa del Presidente de la República e independiente de los diversos Ministerios, que tiene por objeto principalmente la defensa judicial de los intereses del Estado y que, de acuerdo al artículo 54 de la Ley N°19.300, tiene conjuntamente con otros legitimados activos, la titularidad de la acción de reparación ambiental.
  4. Que, la Comunidad Atacameña de Peine es una comunidad indígena cuyos integrantes se consideran titulares por derecho ancestral del territorio donde se emplaza el Salar de Puntas Negras (“**SPN**”), y actúa en el proceso como tercero coadyuvante del CDE.
  5. Que, el Consejo de Pueblos Atacameños es una organización con personalidad jurídica reconocida desde el año 1994 y vigente de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley Indígena N°19.253, constituida como una organización de autoridades tradicionales y dirigentes de la cuenca del Salar de Atacama, y también actúa en el proceso como tercero coadyuvante del CDE.
  6. Que, en ese marco, el CDE, en ejercicio de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica y la Ley N°19.300, interpuso ante el IPTA, con fecha 13 de abril de 2020, una demanda por daño ambiental en contra de Escondida dando origen a la causa Rol D-06-2020.
  7. Que, por su parte, Escondida contestó la demanda con fecha 20 de mayo de 2020, solicitando su completo rechazo y negando en forma expresa los hechos de la demanda y argumentando que no concurren los requisitos para configurar una responsabilidad por daño ambiental.
  8. Que, con fecha 10 de julio de 2020, el IPTA procedió a requerir información para efectos de proponer Bases de Conciliación (“**Bases**”), llevando a cabo una visita en terreno con fecha 2 y 3 de diciembre de 2020. El IPTA culminó el proceso de elaboración de las Bases, las que fueron presentadas a las Partes en la audiencia convocada por el IPTA con fecha 11 de marzo de 2021.
  9. Que, una vez recibidas las Bases, cada una de las Partes procedió a su análisis, sosteniendo dos reuniones preliminares con fecha 29 de marzo y 5 de abril de 2021, respectivamente. Adicionalmente, las Partes llevaron a cabo tres sesiones presenciales de trabajo, los días 19, 20 y 21 de abril de 2021, en la comuna de San Pedro de Atacama, con las orientaciones del Amigable Componedor, acordando los contenidos del Acuerdo, trabajo del cual se dejó constancia en los documentos emanados del IPTA en calidad de Amigable Componedor de 21 de abril de 2021.



10. Que, en cumplimiento de lo acordado, las Partes procedieron a generar un borrador de Acuerdo como resultado de las Bases y de la jornada de trabajo, de cuyo avance fue informado el IPTA en la audiencia convocada para el día 27 de abril de 2021, fijándose como audiencia de cierre el 25 de mayo de 2021.

## **I.2.- Declaraciones Previas**

11. Las Partes declaran que, dado que el Acuerdo se celebra entre las Partes del presente juicio por daño ambiental, el Acuerdo ha sido elaborado en función y con miras a dar cumplimiento al requisito del artículo 44 de la Ley N° 20.600 y las Bases propuestas por el IPTA.
12. Las Partes declaran y reconocen que ellas han alcanzado el Acuerdo, que, a juicio de todas, contiene medidas de gestión socioambiental, medidas de compensación ambiental y medidas de reparación ambiental que garantizan el cumplimiento del requisito de indemnidad contenido en el artículo 44 de la Ley N° 20.600, como de los principios de razonabilidad y buena fe, según las directrices entregadas en las Bases propuestas por el IPTA, como las orientaciones emanadas por el trabajo del Amigable Componedor.
13. Las Partes reconocen que, en virtud del Acuerdo, como lo requiere el artículo 44 de la Ley N° 20.600, Escondida se compromete a una serie de medidas de gestión socioambiental, medidas de compensación ambiental y medidas de reparación ambiental, descritas en detalle en cuanto a su naturaleza, objetivo, alcance, plazos y resultados esperados.
14. Las Partes vienen en suscribir el siguiente Acuerdo como equivalente jurisdiccional, tendiente a finalizar el presente litigio y precaver todo litigio eventual sobre la materia. Ninguna parte de su contenido puede ser interpretada como un reconocimiento o aceptación, explícito o implícito, de responsabilidad por parte de Escondida con relación a la existencia, naturaleza, extensión, magnitud o duración del daño ambiental alegado en el juicio.
15. Las Partes han consentido el Acuerdo como una unidad, encontrando cada una de sus estipulaciones justificación en otra u otras, o en su conjunto.
16. Como consecuencia de todo lo señalado, el Acuerdo, en los términos aprobados por el IPTA, pondrá término al presente juicio, con fuerza de sentencia definitiva y autoridad de cosa juzgada.

## **I.3.- Estructura General del Acuerdo**

17. A continuación, se presenta un esquema general de la estructura del Acuerdo alcanzado como resultado de la Conciliación, considerando su desarrollo y ejecución en distintas fases, regidas por una misma gobernanza. La estructura antes referida es presentada en la imagen contenida en el **Anexo 1**.
18. La implementación de las medidas acordadas (“**Medidas**” y cada una de ellas singularmente considerada “**Medida**”) contempla tres fases. Sin perjuicio que los Términos de Referencia (“**TdR**”) de cada una de las Medidas serán elaborados por Escondida, estos requerirán de la co-construcción por parte de la Mesa de Gobernanza

Socioambiental definida más adelante, que se establece para el cumplimiento del Acuerdo.

19. El monto total del Acuerdo de USD \$81.192.184 (ochenta y un millones ciento noventa y dos mil ciento ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América) (“**Monto Global**”) y los montos individuales por Medida (“**Montos por Medida**”) indicados respecto de cada una han sido definidos atendiendo a estándares nacionales e internacionales acordes con la conservación del medio ambiente, así como otras experiencias de manejo de proyectos ambientales y de restauración socioambiental, estimándose razonables y suficientes para el cumplimiento de los objetivos, alcances y resultados esperados de las Medidas, cumpliéndose con ello las exigencias del principio de indemnidad, según el art. 44 de la Ley 20.600, siendo tales cantidades los límites totales máximos destinados a la ejecución de las Medidas. Dentro del Monto Global, los Montos por Medida podrán distribuirse entre las distintas Medidas del modo más adecuado para el cumplimiento del Acuerdo, y siempre respetando los principios de indemnidad, razonabilidad y buena fe, si así lo acordase la Mesa de Gobernanza Socioambiental. En el evento que la ejecución de las Medidas previstas en el Acuerdo requiera de recursos económicos adicionales que signifiquen superar el Monto Global para su pleno cumplimiento, éstos deberán ser solicitados por la entidad responsable de la ejecución de la Medida, acompañando un informe técnico que así lo respalde. En dicho caso, la Mesa de Gobernanza Socioambiental, en función de sus atribuciones y forma de toma de decisiones, podrá aumentar el Monto Global dentro de un rango de hasta un quince por ciento (15%) en total del Monto Global, para el caso de imprevistos a lo largo de la ejecución de las Medidas. El Monto Global y los Montos por Medida son convertidos a Unidades de Fomento (“**UF**”) para los efectos de la ejecución del Acuerdo, según da cuenta el **Anexo 4**.

#### Fase 1: Establecimiento de los órganos de gobernanza y ejecución de acciones de transición

20. Se continuará con la mesa de diálogo ya iniciada en las reuniones de negociación entre las Partes, la cual, conforme a la **Medida M1**, se denomina “Mesa de Diálogo y Coordinación Público-Atacameña-Privada”, que durará hasta la constitución de la gobernanza definitiva.
21. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la aprobación del Acuerdo se encuentre firme y ejecutoriada, se conformará e iniciará la **Medida M2**, denominada “Gobernanza Socioambiental de la Subsubcuenca Salar de Puntas Negras (SSC-SPN) y sectores aledaños” a través de la Mesa de Gobernanza Socioambiental. Constituida la Mesa de Gobernanza Socioambiental, cesará inmediatamente en sus funciones la **Medida M1** “Mesa de Diálogo y Coordinación Público-Atacameña-Privada”.
22. En esta Fase, a su vez, se constituirá la **Medida M3**, denominada “Fondo para Asesoría y Gestión de la Comunidad Atacameña de Peine”, a fin de que las Partes puedan participar en equivalencia de condiciones en el proceso de implementación de las Medidas, a través del apoyo necesario y del fortalecimiento de sus capacidades propias.
23. Asimismo, dentro de un período de **cuarenta y dos (42) meses**, es decir, desde el **mes 0 al mes 42, inclusive**, contados desde que la resolución de aprobación del Acuerdo se encuentre firme y ejecutoriada, se desarrollarán una serie de Medidas previas a la



conformación de un Plan de Manejo, propuesto como **Medida M4**. Estas Medidas son:

I.- Gestión Socio Ambiental:

- **Medida M5:** Plan de Difusión y Puesta en Valor.

II.- Diagnóstico y Estudios:

- a. **Medida M6:** Estudio de Forénsica Ambiental.
- b. **Medida M7:** Estudio de Catastro Territorial.
- c. **Medida M8:** Levantamiento de Línea de Base Físico-Biótica.
- d. **Medida M9:** Modelo Hidrogeológico.
- e. **Medida M10:** Estudio de Ecología de Especies Clave.
- f. **Medida M11:** Estudio de Hábitat.
- g. **Medida M12:** Estudio Etnográfico.
- h. **Medida M13 Parte 1:** Estudio de Paisaje y de Potencial Turístico.

III.- Medida de Compensación cuya ejecución es iniciada en esta fase:

- a. **Medida M14:** Conservación de Humedal Altoandino.

IV.- Medidas de Reparación cuya ejecución es iniciada en esta fase:

- a. **Medida M17 Parte 1:** Continuidad de Funcionalidad de los Sistemas Vega-Canal-Laguna (“VCL”) del SPN por el Sistema de Irrigación Superficial y Subsuperficial (“SRA”), en los términos establecidos en el Acuerdo.
- b. **Medida M17 Parte 2:** Búsqueda de fuentes alternativas para suministro del SRA (previa validación de la Mesa de Gobernanza Socioambiental).

24. Todas estas Medidas deberán ser sometidas a revisión y validación por parte de la Mesa de Gobernanza Socioambiental de la **Medida M2**. Para tales efectos, Escondida deberá presentar los TdR de cada una de ellas de forma previa a su ejecución. Posteriormente, la ejecución y cumplimiento de las Medidas deberán ser informadas a la Mesa de Gobernanza Socioambiental, tanto en su fase de avance, como una vez que se encuentren concluidas, de conformidad con los alcances y resultados que se detallan a continuación.

25. Se entenderá que la Fase 1 concluirá cuando se haya alcanzado la ejecución de las Medidas ahí previstas, en base a los TdR validados por la Mesa de Gobernanza Socioambiental, fecha que no puede ser posterior al mes 42 desde que la resolución que aprueba el Acuerdo se encuentre firme y ejecutoriada. A partir de este hito comienza la Fase 2, destinada a la elaboración y validación del Plan de Manejo.

Fase 2: Elaboración y validación del Plan de Manejo (**Medida M4**)

26. La Fase 2 se destinará a la elaboración y validación del Plan de Manejo (**Medida M4**), la cual comenzará una vez concluidas las Medidas de la Fase 1. Esta fase durará un período de **veinticuatro (24) meses (meses 43 a 66 inclusive)**, desde el término

de la Fase 1, período durante el cual, el Plan de Manejo deberá ser sometido a revisión y validación por parte de la Mesa de Gobernanza Socioambiental, así como ser presentado y autorizado por el Ministerio del Medio Ambiente. Para tales efectos, Escondida presentará en esta instancia los TdR de esta Medida. A su vez, de forma previa a la presentación del Plan de Manejo ante el Ministerio del Medio Ambiente, deberá someterlo a evaluación, análisis y validación por parte de la Mesa de Gobernanza Socioambiental; todo lo anterior en los plazos descritos en la **Medida M4**.

### Fase 3: Ejecución del Plan de Manejo

27. El Plan de Manejo tendrá una vigencia indefinida, hasta el término de cada una de las Medidas que este comprende, con un régimen de revisión periódica cada 5 años, previéndose la primera revisión para el **mes ciento treinta y dos (132)** desde que la resolución que apruebe el Acuerdo se encuentre firme y ejecutoriada. Este Plan de Manejo comprende todas aquellas Medidas que vienen ejecutándose desde la Fase 1, incluida la instalación y funcionamiento de la Mesa de Gobernanza Socioambiental, así como también aquellas que deberán comenzar a ejecutarse a partir de la validación del Plan de Manejo:

- a. **Medida M13 Parte 2:** Retiro de Infraestructura Industrial.
- b. **Medida M14:** Conservación de Humedal Altoandino.
- c. **Medida M15:** Rutas de Trashumancia.
- d. **Medida M16:** Protección de Microorganismos, incluyendo Extremófilos.
- e. **Medida M17 (en todas sus partes):** Contribución a una aceleración en la recuperación natural del acuífero del SPN, manteniendo los servicios ecosistémicos de los VCL2 y VCL3.
- f. **Medida M18:** Plan de gestión que favorezca la recuperación de funcionalidad natural – ecosistémica del acuífero SPN.
- g. **Medida M19:** Transferencia de derechos de agua para fines de conservación.

### Fase 4: Seguimiento del Plan de Manejo

28. El Plan de Manejo comprenderá un mecanismo de seguimiento ambiental, que tendrá por finalidad asegurar que las variables ambientales relevantes que fueron objeto de este instrumento evolucionan según lo proyectado. El Plan de Manejo deberá ser actualizado cada cinco años conforme la evolución en la ejecución de las Medidas, previo acuerdo de la Mesa de Gobernanza Socioambiental.
29. La ejecución parcial y total de estas Medidas deberá ser presentada a la Mesa de Gobernanza Socioambiental en base a los TdR validados.
30. Finalmente, el Acuerdo culminará dentro de un plazo máximo de **132 meses** desde que la resolución que aprueba el Acuerdo se encuentre firme y ejecutoriada, plazo al término del cual se prevé que el Plan de Manejo autorizado por el Ministerio del Medio Ambiente, sea objeto de la primera revisión, 5 años después de su entrada en vigencia.
31. Una vez validado el Plan de Manejo, en base al cual continuará el seguimiento y cumplimiento de las Medidas contenidas en él, la Mesa de Gobernanza Socioambiental continuará su funcionamiento en base a lo establecido en el Plan de



Manejo (**Medida M4**). Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y sanción dispuestas en la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, o la normativa que la reemplace o suceda en el futuro.

## II.- MEDIDAS DEL ACUERDO ARRIBADO EN LA CONCILIACIÓN

### MEDIDA M1: MESA DE DIÁLOGO Y COORDINACIÓN PÚBLICO-ATACAMEÑA-PRIVADA

<b>Naturaleza</b>	Medida de Gestión Socio Ambiental – Medida de Gobernanza.
<b>Responsable</b>	Comunidad Atacameña de Peine-Consejo de Pueblos Atacameños-Estado de Chile-Escondida (responsable de convocar).
<b>Objetivo</b>	Continuar con la Mesa de Diálogo y Coordinación Público-Atacameña-Privada (“ <b>Mesa de Diálogo y Coordinación</b> ”), hasta la definición de los estatutos y procedimientos necesarios para la entrada en vigencia de la <b>Gobernanza Socioambiental</b> definida y contenida en la <b>Medida M2</b> .
<b>Alcances</b>	<p><u>1.- Composición de la Mesa de Diálogo y Coordinación:</u></p> <p>La Mesa de Diálogo y Coordinación reúne a todas las Partes del Acuerdo, y se encuentra integrada por siete (7) miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Dos representantes, por el Estado de Chile.</li> <li>b. Dos representantes, por Escondida.</li> <li>c. Dos representantes, por la Comunidad Atacameña de Peine; y</li> <li>d. Un representante, por el Consejo de Pueblos Atacameños.</li> </ol> <p>En general, la Mesa de Diálogo y Coordinación adoptará sus decisiones preferentemente por unanimidad de todos sus integrantes. De no alcanzarse dicha unanimidad, se procederá con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus integrantes, no pudiendo ampliar, modificar o alterar la esencia de lo establecido en el Acuerdo ni tratar ninguna de las materias que están reservadas para la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p> <p><u>2.- Principales atribuciones de la Mesa de Diálogo y Coordinación:</u></p> <p>La Mesa de Diálogo y Coordinación tiene por objeto generar las condiciones para conducir el Acuerdo en su etapa inicial; constituir e instalar la Mesa de Gobernanza Socioambiental y asumir las tareas que las Partes determinen para facilitar la implementación del Acuerdo mientras no se conforme la Mesa de Gobernanza Socioambiental; y elaborar la regulación de la Mesa de Gobernanza Socioambiental de la <b>Medida M2</b> (Estatutos y Procedimientos de Gobernanza), además de adoptar todas las acciones necesarias para su buen funcionamiento.</p>

	Durante este período, además, Escondida deberá elaborar los TdR que requerirán ser co-construidos por la Mesa de Gobernanza Socioambiental ( <b>Medida M2</b> ), una vez que esta se encuentre en funcionamiento; especialmente los TdR de la <b>Medida M9</b> , tomando en cuenta su plazo de ejecución de tres (3) años.
<b>Plazo</b>	<p>a. Escondida, previa comunicación formal al CDE, deberá convocar a una reunión inicial dentro de un (1) mes, contado desde que la aprobación del Acuerdo por parte del IPTA se encuentre firme y ejecutoriada. En dicha instancia se ratificarán los representantes de cada una de las Partes y esta últimas evaluarán y acordarán el plan de trabajo para el desarrollo de los Estatutos y Procedimientos de Gobernanza.</p> <p>b. La Mesa de Diálogo y Coordinación tendrá una duración máxima de 6 meses, hito que se verificará con la constitución de la Mesa de Gobernanza Socioambiental (<b>Medida M2</b>).</p>
<b>Resultados esperados</b>	<p>a. Acta de la Mesa de Diálogo y Coordinación.</p> <p>b. Estatutos y Procedimientos de Gobernanza (<b>Medida M2</b>) acordados en la Mesa de Diálogo y Coordinación.</p>
<b>Monto por Medida</b>	No aplica.

## MEDIDA M2: GOBERNANZA DE LA SUBSUBCUENCA DEL SALAR DE PUNTAS NEGRAS

<b>Naturaleza</b>	Medida de Gestión Socio Ambiental – Medida de Gobernanza.
<b>Responsable</b>	Comunidad Atacameña de Peine-Consejo de Pueblos Atacameños-Estado de Chile-Escondida (responsable de convocar)
<b>Objetivo</b>	Establecimiento y posterior funcionamiento de una Gobernanza Socioambiental para las Medidas del Acuerdo (“ <b>Gobernanza</b> ”), por medio de la Mesa de Gobernanza Socioambiental, que permita y facilite el diseño, co-construcción y ejecución de las Medidas de manera participativa, coordinada y en igualdad de condiciones, para la Subsubcuenca del Salar de Puntas Negras (“ <b>SSC-SPN</b> ”). La SSC-SPN es presentada gráficamente en el <b>Anexo 2</b> .
<b>Alcances</b>	<p><u>1.- Principios</u></p> <p>La Gobernanza se enfocará en el diseño y forma de ejecución de las Medidas bajo la observancia de los siguientes principios:</p> <p>a. <u>Participación</u>: Se busca asegurar que todas las Partes puedan intervenir efectivamente en el diseño y ejecución de las Medidas del Acuerdo.</p> <p>b. <u>Colaboración y buena fe</u>: Las Partes deberán desplegar sus mejores esfuerzos con la intención real de lograr consensos en las materias sometidas a su consideración.</p>



- c. Conocimientos tradicionales: Las decisiones deberán ser adoptadas incorporando y respetando, en plano de igualdad, los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de los miembros de la Comunidad Atacameña de Peine, así como del Pueblo Atacameño representado por el Consejo de Pueblos Atacameños.
- d. Fundamento racional-científico: Donde sea posible, las decisiones deberán ser adoptadas sobre la base de fundamentos y evidencia técnica y/o científica.
- e. Eficacia: La Gobernanza debe tener un diseño que evite duplicidad de roles y funciones y posibilite alcanzar resultados tangibles y satisfactorios para el Estado, la Comunidad Atacameña de Peine, el Consejo de Pueblos Atacameños y Escondida, en tiempos ya acordados por las Partes. La eficacia, como principio, impone a las Partes no solo cumplir con los plazos acordados, sino además hacer los esfuerzos por fijar plazos acotados que no se extiendan más allá de lo necesario.
- f. Transparencia: La Gobernanza se realizará con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los contenidos y fundamentos de las decisiones adoptadas en la misma, con la mejor información técnica disponible.
- g. Justicia Socioambiental: La Gobernanza se desarrollará garantizando una distribución equitativa de las cargas y beneficios ambientales, considerando en dicha distribución el reconocimiento de la situación comunitaria y de las capacidades especiales de tales personas en su relación con la naturaleza y su entorno, su participación en la adopción de las decisiones que los afectan, y la reciprocidad como principio rector de la relación entre los seres humanos y la naturaleza.
- h. Co-construcción ambiental. Las Medidas contempladas en el presente Acuerdo se desarrollarán con estricto apego a los TdR y acuerdos alcanzados en la Mesa de Gobernanza Socioambiental. De igual manera, los integrantes de la Mesa de Gobernanza Socioambiental podrán proponer alternativas para el cumplimiento efectivo de tales Medidas, dentro de los términos, condiciones y montos del Acuerdo, en igualdad de condiciones.
- i. Reciprocidad: La costumbre del Pueblo Atacameño, consistente esencialmente en el respeto hacia la naturaleza, donde el trabajo que cada una de las Partes realiza es indispensable para el bien de la naturaleza y de todos sus habitantes.

## 2.- Orgánica

La Gobernanza se radicará en la Mesa de Gobernanza Socioambiental, con los elementos y características que a continuación se señalan:

**Objetivos:**

Con el fin de velar por que las acciones desarrolladas a partir del Acuerdo cumplan con los objetos de reparación y compensación acordados, la Gobernanza tendrá como objetivo definir los TdR y entidades ejecutoras de las Medidas, realizar supervigilancia de su implementación y, una vez elaborado y autorizado por el Ministerio del Medio Ambiente, o por la autoridad competente conforme a la ley, velar por el monitoreo y cumplimiento del Plan de Manejo, requiriendo la intervención de los servicios con competencia ambiental si lo considera necesario.

**Composición:**

La Mesa de Gobernanza Socioambiental estará integrada por los siguientes actores:

- a. Dos representantes de Comunidad Atacameña de Peine.
- b. Dos representantes del Estado designados por el CDE en el ejercicio de sus competencias de coordinación.
- c. Dos representantes de Escondida.
- d. Un representante del Consejo de Pueblos Atacameños.

La Mesa de Gobernanza Socioambiental adoptará sus decisiones: (i) preferentemente por unanimidad de todos sus integrantes y, en su defecto, (ii) por mayoría absoluta de todos ellos, no pudiendo en ningún caso ampliar, modificar o alterar los términos acordados en el Acuerdo. Deberán adoptarse por unanimidad todas las materias que así lo exija expresamente este Acuerdo, como por ejemplo lo referente a las **Medidas M18 y M19**. Los plazos asociados a la adopción de acuerdos a los que deberá ajustarse la Mesa de Gobernanza Socioambiental, serán definidos en los Estatutos y Procedimientos de Gobernanza.

Los Estatutos y Procedimientos de Gobernanza, definidos por la Mesa de Diálogo y Coordinación (**Medida M1**), constituirán la regulación para el funcionamiento de la **Medida M2**, e incluirán un protocolo de actividades en el territorio de la Comunidad Atacameña de Peine.

**Principales actividades:**

La Mesa de Gobernanza Socioambiental estará a cargo de las siguientes actividades:

- a. Deliberar y decidir respecto a los TdR y entidades ejecutoras de las Medidas, en base a una primera propuesta que presente Escondida.
- b. En caso de considerarse necesario, conformar comisiones técnicas consultivas que colaboren con la Mesa de Gobernanza Socioambiental a través de una discusión multinivel, que permita

	<p>el análisis y revisión de uno o más términos de referencia y/o selección de entidades ejecutoras previo a la revisión y deliberación de la Mesa de Gobernanza Socioambiental. Las comisiones técnicas estarán compuestas por representantes de las Partes en la misma proporción que los representantes de la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>c. Revisar y aprobar la propuesta del Plan de Manejo (elaborado por una entidad independiente contratada por Escondida, que será determinada por la Mesa de Gobernanza Socioambiental), previo a someterla a la posterior aprobación por el Ministerio del Medio Ambiente.</li> <li>d. Realizar seguimiento a la implementación y ejecución de las Medidas, conforme a los informes parciales o finales de seguimiento que se disponga para cada una de ellas.</li> <li>e. Revisar y aprobar cualquier actualización y/o modificación al Plan de Manejo que se haga necesaria.</li> <li>f. Realizar seguimiento a la ejecución del Plan de Manejo.</li> <li>g. Solicitar la intervención de la Superintendencia del Medio Ambiente u otro servicio con competencia ambiental para la fiscalización del Plan de Manejo, si lo considera necesario.</li> <li>h. Generar una imagen corporativa de la Gobernanza que cree una identidad común para todas las Partes.</li> <li>i. Definir indicadores de cierre, seguimiento y evaluación de las Medidas (por ej. Indicadores de restablecimiento de funciones ambientales).</li> </ul>
<b>Plazo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Dentro de los <b>seis (6)</b> meses desde que la resolución que aprueba el Acuerdo se encuentre firme y ejecutoriada. La Mesa de Gobernanza Socioambiental se constituirá una vez definidos los Estatutos y Procedimientos que serán previamente acordados en la Mesa de Coordinación y Diálogo (<b>Medida M1</b>).</li> <li>b. La Mesa de Gobernanza Socioambiental tendrá una vigencia desde su establecimiento manteniendo su funcionamiento en base a lo establecido en el Plan de Manejo, autorizado por el Ministerio del Medio Ambiente (<b>Medida M4</b>).</li> </ul>
<b>Resultados esperados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Documento firmado por las Partes que dé cuenta de la Constitución de la Gobernanza para efectos del Acuerdo.</li> <li>b. Aprobación para la ejecución de las Medidas contempladas en la Fase 1, considerando acuerdos, TdR, estados de avance y decisiones adoptadas por la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</li> <li>c. Resolución del Ministerio del Medio Ambiente que autorice el Plan de Manejo.</li> </ul>
<b>Monto por Medida</b>	USD \$252.000



**MEDIDA M3: FONDO PARA ASESORÍA Y GESTIÓN PARA LA COMUNIDAD ATACAMEÑA DE PEINE**

<b>Naturaleza</b>	Medida de Compensación – Medida de Ejecución
<b>Responsable</b>	Escondida
<b>Objetivo</b>	Contribuir a que la Comunidad Atacameña de Peine cuente con los recursos y capacidades para poder participar de manera informada y significativa en el proceso de implementación de las Medidas, a través del apoyo necesario y del fortalecimiento de sus propias capacidades.
<b>Alcances</b>	<p>Este Fondo cuenta con dos (2) componentes:</p> <p><b><u>1. Asesoría Técnica:</u></b></p> <p>a. Para cada año de duración de esta Medida, la Comunidad Atacameña de Peine definirá de manera independiente y autónoma un “Plan Anual para la Participación Técnica y Comunitaria” (“<b>Plan Anual</b>”), en el que se establecerán las acciones que serán financiadas con el fondo, con el objeto de participar informada y significativamente en el proceso de implementación de las Medidas y, en especial, de la Gobernanza definida en las Medidas M1 y M2.</p> <p>b. Este componente contará con una asignación de <b>ciento ochenta mil (180.000)</b> dólares de los Estados Unidos de América, por año, por un tope de <b>diez (10)</b> años, destinada a la contratación de asesores en las materias de las Medidas del Acuerdo.</p> <p>c. El Plan Anual, una vez definido independiente y autónomamente por la Comunidad Atacameña de Peine, será oportunamente informado a Escondida para la gestión de los recursos y la verificación del cumplimiento de las normas de compliance aplicables a Escondida (Ley N°20.393, Foreign Corrupt Practices Act – FCPA, UK Bribery Act, entre otras).</p> <p><b><u>2. Becas de Postgrado:</u></b></p> <p>a. Las Becas de Postgrado tienen como objetivo otorgar tres (3) becas de postgrado en especializaciones asociadas a las Medidas del Acuerdo, a estudiantes pertenecientes a la Comunidad Atacameña de Peine.</p> <p>b. Deberán existir bases de postulación, criterios de selección y normas de rendición, que deberán ser conocidas por la Mesa de Gobernanza (M2). Los candidatos seleccionados deberán pasar por un proceso de verificación de cumplimiento de las normas de compliance aplicables a Escondida.</p> <p>c. Las Becas contarán con una asignación única y total de <b>ciento veinte mil (120.000)</b> dólares de los Estados Unidos de América, conformado por tres (3) becas con un tope de <b>cuarenta mil (40.000)</b> dólares de los Estados Unidos de América cada una, para efectos de pago de matrícula, arancel y/o manutención.</p>

	<p>Consideraciones sobre la ejecución y rendición de este Fondo</p> <p>a. Al final de cada año, la Comunidad Atacameña de Peine deberá presentar un informe anual de gestión y rendición de los recursos recibidos presentando boletas, facturas u otros respaldos apropiados de los gastos, también para efectos de verificación del cumplimiento de las normas de compliance. La entrega conforme del informe anual de gestión y de la rendición de los recursos será condición previa para el pago del siguiente monto anual.</p> <p>b. Las actuaciones que la Comunidad Atacameña de Peine realice con los recursos del Fondo serán de su exclusiva responsabilidad, quedando Escondida libre de cualquier tipo de responsabilidad por su uso.</p> <p>c. El respaldo en la entrega de los fondos o informe con observaciones efectuado por Escondida debe ser presentado de forma anual, tanto en la Mesa de Coordinación y Diálogo, como posteriormente en la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p>
<b>Plazo</b>	<p>a. La Medida se implementará dentro de <b>Un (1) año</b>, contado desde que la resolución que apruebe el Acuerdo se encuentre firme y ejecutoriada.</p> <p>b. El Componente 1 asesoría técnica tendrá una vigencia de diez (10) años desde la resolución que aprueba el Acuerdo se encuentre firme y ejecutoriada.</p> <p>c. El Componente 2 fondo de becas de postgrado se ejecuta en la medida que sean identificados los tres (3) estudiantes beneficiados, para lo cual existe un plazo de diez (10) años.</p>
<b>Resultados Esperados</b>	<p>a. Plan Anual presentado a Escondida para efectos administrativos y contables.</p> <p>b. Respaldo de la aprobación y transferencia de fondos efectuado por Escondida a la Comunidad Atacameña de Peine.</p> <p>c. Ejecución del Plan Anual, con respectivo informe anual de gestión y rendición.</p>
<b>Monto por Medida</b>	USD \$1.920.000

#### **MEDIDA M4: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE REPARACIÓN Y COMPENSACIÓN**

<b>Naturaleza</b>	Medida de Gestión Socio Ambiental – Instrumento de Gestión Ambiental de Largo Plazo.
<b>Responsable</b>	Escondida (elaboración y ejecución).
<b>Objetivo</b>	Generar un Plan de Manejo Ambiental de Reparación y Compensación (“ <b>Plan de Manejo</b> ”) como instrumento de gestión ambiental de largo plazo.

<p><b>Alcances</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. La Medida consiste en el establecimiento de un instrumento que regule en el largo plazo el seguimiento de las Medidas, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°19.300.</li> <li>b. El Plan de Manejo será elaborado y ejecutado por terceros independientes de reconocido prestigio nacional e internacional en esta materia, incorporando orientaciones del manejo adaptativo y estándares abiertos para la conservación de la biodiversidad designados previamente por la Mesa de Gobernanza Socioambiental, a fin de garantizar la transparencia del proceso. Para tales efectos, Escondida deberá gestionar la contratación de los especialistas necesarios para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo.</li> <li>c. El Plan de Manejo será elaborado en un marco de co-construcción socio ambiental con la Mesa de Gobernanza Socioambiental, consolidando las Medidas, sujeto a un régimen de revisión periódica, cada <b>cinco (5)</b> años, el que será presentado para la validación del Ministerio de Medio Ambiente.</li> <li>d. En el proceso de elaboración, Escondida tendrá a la vista las orientaciones que el Ministerio de Medio Ambiente pudiere formular.</li> <li>e. Los TdR del Plan de Manejo serán validados por la Mesa de Gobernanza Socioambiental, consistente a su vez, con los TdR de las Medidas que lo integran.</li> <li>f. El Plan de Manejo deberá ser tramitado ante el Ministerio del Medio Ambiente para su aprobación.</li> <li>g. El Plan de Manejo tendrá la duración de las respectivas Medidas.</li> <li>h. En ningún caso las Medidas podrán ser modificadas sustancialmente ni en su esencia en las instancias de revisión del Plan de Manejo, ni exceder el Monto Global ni cada uno de los Montos por Medida.</li> <li>i. Una vez validado el Plan de Manejo, constituye un instrumento de gestión ambiental fiscalizable y sancionable por la Superintendencia del Medio Ambiente en su cumplimiento, conforme a su normativa orgánica o la que la suceda o reemplace.</li> <li>j. El Plan de Manejo señalará en forma explícita si una de las Medidas o alguna acción de ellas deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su caso.</li> </ul> <p>Escondida es la responsable de la ejecución del Plan de Manejo, sea por sí o por intermedio de terceros.</p>
<p><b>Plazos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. <u>Presentación de los TdR elaborados por Escondida a la Mesa de Gobernanza Socioambiental, para su validación.</u> Plazo: Seis (6) meses contados desde la culminación de la última Medida consistente en estudios para diagnóstico (M6, M7, M8, M9, M10, M11, M12 y M13).</li> </ul>



	<p>b. <u>Presentación del borrador de Plan de Manejo por Escondida a la Mesa de Gobernanza Socioambiental, para su validación.</u> Plazo: Seis (6) meses contados desde la aprobación de los TdR validados por la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p> <p>c. <u>Cierre de documento formal de Plan de Manejo y tramitación de validación del Plan de Manejo por parte del Ministerio del Medio Ambiente:</u> Plazo: Doce (12) meses contados desde la validación del borrador de Plan de Manejo por parte de la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p> <p>Tres (3) meses antes del vencimiento del plazo señalado en la letra c. anterior, y sin que hubiere pronunciamiento del Ministerio del Medio Ambiente, Escondida informará a la Mesa de Gobernanza Socioambiental acerca de la presentación y eventuales retrasos en los que se incurra para la validación del Plan de Manejo, para efectos de solicitar al IPTA que interponga sus buenos oficios para la validación del Plan de Manejo. Del mismo modo, el CDE desplegará sus mejores esfuerzos para la aprobación en tiempo y forma del Plan de Manejo.</p>
<b>Resultados esperados</b>	<p>a. TdR presentados por Escondida a la Mesa de Gobernanza Socioambiental, la cual deberá aprobar su contenido.</p> <p>b. Plan de Manejo presentado por Escondida a la Mesa de Gobernanza Socioambiental, la cual deberá aprobar su contenido.</p> <p>c. Plan de Manejo debidamente tramitado y autorizado por el Ministerio del Medio Ambiente.</p>
<b>Monto por Medida</b>	USD \$225.000

#### **MEDIDA M5: PLAN DE DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR**

<b>Naturaleza</b>	Medida de Gestión Socio Ambiental – Medida de Puesta en Valor
<b>Responsable</b>	Escondida
<b>Objetivo</b>	Diseño e implementación de un Plan de Difusión y Puesta en Valor de los resultados de las Medidas (“ <b>Plan de Difusión</b> ”), el cual contendrá una cartera de proyectos de difusión, de educación ambiental y de puesta en valor del patrimonio ambiental de la SSC-SPN, en base a los resultados de las Medidas.

<b>Alcances</b>	<p>a. El Plan de Difusión, revisado y autorizado previamente por la Mesa de Gobernanza Socioambiental, debe definir e implementar proyectos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Difundir los resultados de las Medidas;</li> <li>- Realizar educación ambiental sobre la SSC-SPN en base al resultado de las Medidas;</li> <li>- Realizar acciones de puesta en valor del patrimonio ambiental de la SSC-SPN en base al resultado de las Medidas; y</li> <li>- Facilitar la vinculación con investigadores interesados en temáticas ambientales en el territorio.</li> </ul> <p>b. Los proyectos del Plan de Difusión podrán tener como público objetivo, entre otros, a la Comunidad Atacameña de Peine, al Consejo de Pueblos Atacameños, los habitantes de la comuna de San Pedro de Atacama y a la Región de Antofagasta.</p> <p>c. La Medida será gestionada por una organización con capacidades y experiencia en las temáticas señaladas, que reportará sus avances a la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p> <p>d. Se deberá implementar una plataforma para la publicación y transparencia de los resultados de las Medidas, todo esto al alero de la Mesa de Gobernanza Socioambiental, incluyendo material didáctico de humedales altoandinos.</p>
<b>Plazo</b>	<p>a. <u>Aprobación del Plan de Difusión por la Mesa de Gobernanza Socioambiental</u>: Dentro de <b>seis (6) meses</b>, contados desde la constitución de la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p> <p>b. <u>Actualización</u>: Actualización <b>anual</b> del Plan de Difusión.</p> <p>c. Esta Medida tendrá una vigencia de 10 años desde la constitución de la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p> <p>d. Con posterioridad a dicha fecha, se mantendrá un repositorio de la información obtenida del Plan de Manejo y sus respectivas actualizaciones, para su difusión a través de medios de comunicación efectivos, como una página web de la Mesa de Gobernanza Socioambiental, y por medio de los canales de difusión propios e individuales de quienes participan en esta última.</p>
<b>Resultados esperados</b>	<p>a. Plan de Difusión y Puesta en Valor validado por la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p> <p>b. Esta Medida será gestionada por un tercero, con la colaboración de la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p>
<b>Monto por Medida</b>	USD \$1.980.000

#### **MEDIDA M6: ESTUDIO DE FORÉNSICA AMBIENTAL**

<b>Naturaleza</b>	Medida de Compensación – Medida de Diagnóstico
<b>Responsable</b>	Escondida

<b>Objetivo</b>	Generar estudio de forénsica ambiental de las zonas involucradas de la SSC-SPN.
<b>Alcances</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Generar estudio de forénsica ambiental y ecología restaurativa en las zonas involucradas de la SSC-SPN, dando lugar a un informe de origen y evolución de condición ambiental de las zonas levantadas, manifestaciones de comportamiento actual y proyecciones de comportamiento futuro.</li> <li>b. Catastro, cartografía y estudio de las zonas involucradas de la SSC-SPN, mediante técnicas de forénsica ambiental.</li> <li>c. Se considerará una línea de trabajo participativa con la Comunidad Atacameña de Peine, incluyendo un protocolo para actividades en terreno.</li> <li>d. Se hará uso preferentemente de técnicas de observación y análisis en el sitio, es decir, levantamiento en terreno (levantamiento in situ).</li> <li>e. Desarrollar informe tendiente a establecer el origen y evolución de la condición ambiental de las zonas levantadas, manifestaciones de comportamiento actual y proyecciones de comportamiento futuro.</li> <li>f. Desarrollar un estudio de ecología con fines restaurativos del VCL1 para la evaluación de un posible pilotaje en este último, en base a criterios de sustentabilidad, factibilidad, eficiencia y eficacia, conforme se describe en la <b>Medida M17</b>.</li> </ul>
<b>Plazo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Esta Medida debe ser ejecutada dentro del plazo de 42 meses desde que la resolución que aprueba el Acuerdo se encuentra firme y ejecutoriada.</li> <li>b. El plazo de ejecución para la presentación del informe final será de <b>Dos (2)</b> años, contados desde la adjudicación del consultor por parte de la Mesa de Gobernanza Socioambiental, previa validación de los TdR por esta última. Se contempla la entrega de un informe de avance una vez transcurrido el primer año del estudio.</li> <li>c. Una vez emitido el informe definitivo, sus resultados serán presentados a la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</li> </ul>
<b>Resultados esperados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. TdR validados por la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</li> <li>b. Cartografía detallada de zonas involucradas en la SSC-SPN.</li> <li>c. Informe que dé cuenta de la evolución de los ecosistemas presentes en la SSC-SPN, identificando su condición actual, estimando su evolución futura y sirviendo como insumo para el diseño y planificación de la mantención de la funcionalidad ecosistémica de los sistemas VCLs.</li> </ul>
<b>Monto por Medida</b>	USD \$100.000

#### MEDIDA M7: ESTUDIO DE CATASTRO AMBIENTAL

<b>Naturaleza</b>	Medida de Compensación – Medida de Diagnóstico
<b>Responsable</b>	Escondida



<b>Objetivo</b>	Configurar un catastro de los componentes ambientales claves de la SSC-SPN (“ <b>Catastro</b> ”).
<b>Alcances</b>	El Catastro contendrá: a. Levantamiento de todos los sistemas vegetacionales azonales hídricos terrestres presentes en la SSC-SPN. b. Catastro de microorganismos presentes en los cuerpos de agua, incluyendo organismos extremófilos, de acuerdo con la Guía para la Conservación y Seguimiento de Ecosistemas Microbianos Extremófilos: Tapetes Microbianos, Microbialitos y Endoevaporitas (MMA Antofagasta, 2017). Este catastro será complementario a la <b>Medida M16</b> . c. Levantamiento de ecosistemas presentes en la SSC-SPN e identificación de servicios ecosistémicos, jerarquizando algunas formaciones de la SSC-SPN, para que sirvan de línea de base, considerando la interacción local de cada humedal y sistemas VCLs. d. Descripción detallada del suelo en sus componentes físicos, químicos y bióticos, tanto de su condición actual como su ubicación y superficie. e. Se considerará una línea de trabajo en conjunto con la Comunidad Atacameña de Peine, incluyendo un protocolo para actividades en terreno, sin perjuicio de su participación transversal en todas las fases a través de la Mesa de Gobernanza Socioambiental.
<b>Plazo</b>	a. Esta Medida debe ser ejecutada dentro del plazo de 42 meses desde que la resolución que aprueba el Acuerdo se encuentre firme y ejecutoriada. b. El plazo de ejecución para la presentación del informe final será de <b>Dos (2)</b> años, contados desde la adjudicación del consultor por parte de la Mesa de Gobernanza Socioambiental, previa validación de los TdR por esta última. Se contempla la entrega de un informe de avance una vez transcurrido el primer año del estudio. c. Una vez emitido el informe definitivo, sus resultados serán presentados a la Mesa de Gobernanza Socioambiental.
<b>Resultados esperados</b>	a. TdR validados por la Mesa de Gobernanza Socioambiental. b. Cartografía detallada de todos los sistemas vegetacionales azonales hídricos terrestres y de la costra salina de la SSC-SPN. c. Descripción detallada y zonificación de servicios ecosistémicos de la SSC-SPN. d. Informe de caracterización de ecosistemas de microorganismos extremófilos de la SSC-SPN (relacionada con <b>Medida M16</b> ).
<b>Monto por Medida</b>	USD \$49.296

#### MEDIDA M8: LEVANTAMIENTO DE LÍNEA DE BASE FÍSICO-BIOTICA

<b>Naturaleza</b>	Medida de Compensación – Medida de Diagnóstico
<b>Responsable</b>	Escondida

<b>Objetivo</b>	Diagnosticar detalladamente los componentes ambientales físico-bióticos de la SSC-SPN.
<b>Alcances</b>	<p>a. Levantamiento sistémico de los componentes ambientales físico-bióticos en el área de influencia definida previamente por la Mesa de Gobernanza Socioambiental, tomando como referencia para este solo efecto la metodología para un Estudio de Impacto Ambiental desde un enfoque integrativo con los estudios que son objeto de las <b>Medidas M9 a M13 y M15</b>.</p> <p>b. Los componentes ambientales objeto de la línea de base son:            (i) Medio físico (art. 18 letra e.1 Reglamento del SEIA).            (ii) Ecosistemas terrestres (art. 18 letra e.2 Reglamento del SEIA).            (iii) Ecosistemas acuáticos continentales (art. 18 letra e.3 Reglamento del SEIA).</p> <p>c. Se incorpora la visión ecosistémica con un enfoque integrador en esta línea base, en base a los siguientes lineamientos:            (i) Observar si hay cambios respecto a la condición basal, previa a la línea base.            (ii) Considerar la descripción y dinámica de los agentes bióticos.            (iii) Incorporar la condición forzante del agua como relación ecosistémica, que pueda ser acoplada al Modelo Hidrogeológico (<b>Medida M9</b>).            (iv) Evitar un análisis por componentes ambientales desagregados, debiendo propender a una visión integral que se alimente de otras Medidas, propendiendo a una dinámica integradora y ecosistémica de todos los elementos.</p> <p>d. El desarrollo de esta Medida debe considerar criterios y estándares internacionales.</p> <p>e. Esta Medida deberá permitir satisfacer las necesidades mínimas exigidas en el Plan de Manejo en lo que respecta a la mantención de la funcionalidad de los VCLs.</p> <p>f. La información resultante de este proceso deberá estar disponible en formatos que permitan replicar análisis y generar nueva información.</p>
<b>Plazo</b>	<p>a. Esta Medida debe ser ejecutada dentro del plazo de 42 meses desde que la resolución que aprueba el Acuerdo se encuentre firme y ejecutoriada.</p> <p>b. El plazo de ejecución para la presentación del informe final será de <b>Dos (2)</b> años, contados desde la adjudicación del consultor por parte de la Mesa de Gobernanza Socioambiental, previa validación de los TdR por esta última. Se contempla la entrega de un informe de avance una vez transcurrido el primer año del estudio.</p> <p>c. Una vez emitido el informe definitivo, sus resultados serán presentados a la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p>
<b>Resultados Esperados</b>	<p>a. Validación de los TdR por parte de la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p> <p>b. Línea base detallada de los componentes ambientales establecidos en el Reglamento del SEIA, conforme a los requisitos de un Estudio de</p>

	Impacto Ambiental (art. 18 letra e.1, e.2 y e.3), todo en la forma y con las limitaciones señaladas en la sección de Alcances de esta Medida.
<b>Monto por Medida</b>	USD \$352.113

### MEDIDA M9: MODELO HIDROGEOLÓGICO

<b>Naturaleza</b>	Medida de Compensación – Medida de Estudio Técnico
<b>Responsable</b>	Escondida
<b>Objetivo</b>	<p>a. Dar respuesta a las preguntas en materia hidrogeológica, que la Mesa de Gobernanza Socioambiental definirá para el área de influencia acotada por esta última dentro de la SSC-SPN.</p> <p>b. Actualizar la herramienta numérica del acuífero integrado existente de SPN-Imilac de Escondida, considerando los modelos existentes de la DGA, información histórica e información reciente, acortando brechas de información en miras a un entendimiento común del acuífero y con las mejores técnicas disponibles; incluyendo el desarrollo de modelos hidrogeológicos (conceptual y numérico), de calidad de agua (hidroquímica), análisis isotópicos, análisis geofísicos, etc. (“<b>Modelo Hidrogeológico</b>”).</p> <p>c. Se considera el desarrollo de modelos locales de VCL-1 tomando en cuenta los resultados del estudio de forénsica ambiental (<b>Medida M6</b>), VCL-2 y VCL-3, que estén acoplados al modelo regional, con foco en el análisis de los servicios ecosistémicos que éstos proveen, que permitan analizar y predecir su evolución en el tiempo.</p> <p>d. Los modelos incluirán análisis de incertidumbres, considerando al menos variables de cambio climático y escasez hídrica.</p> <p>e. Se efectuará una revisión de la representatividad de la herramienta numérica en la primera actualización del Plan de Manejo (<b>Medida M4</b>).</p> <p>f. Esta herramienta numérica actualizada por un consultor de reconocido prestigio, el que será elegido por la Mesa de Gobernanza Socioambiental, será presentada a esta última cuando esté terminada.</p> <p>g. La Medida tiene como foco mejorar la conceptualización y representación numérica que tiene esta herramienta en Imilac, y con ello sus predicciones.</p> <p>h. El Modelo Hidrogeológico incluirá un anexo de servicios ecosistémicos integral que involucre el rol ecológico del agua que será movilizadora, consistente con la <b>Medida M8</b>.</p>



<b>Alcances</b>	<p>a. Desarrollo de un esquema lógico a nivel cualitativo y cuantitativo, que describa las propiedades, condiciones, procesos y potencialidades del acuífero del SPN-Imilac, prediciendo su comportamiento, para así determinar la cantidad y calidad del recurso hídrico que se moviliza, teniendo en consideración una mirada integral del modelo hidrogeológico, considerando además el rol ecológico del agua que moviliza.</p> <p>b. La construcción del Modelo Hidrogeológico considerará el levantamiento de nueva información que aporte con mayor detalle del funcionamiento del sector y capacidad de acoplarse con los modelos locales.</p>
<b>Plazo</b>	<p>a. Esta Medida debe ser ejecutada dentro del plazo de 42 meses desde que la resolución que aprueba el Acuerdo se encuentre firme y ejecutoriada.</p> <p>b. El plazo de ejecución para la presentación del informe final será de <b>Tres (3)</b> años, contados desde la adjudicación del consultor por parte de la Mesa de Gobernanza Socioambiental, previa validación de los TdR por esta última. Se contempla la entrega de dos informes de avance, una vez transcurrido el primer y el segundo año del estudio, respectivamente.</p> <p>c. Una vez emitido el informe definitivo, sus resultados serán presentados a la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p>
<b>Resultados Esperados</b>	<p>a. Validación de los TdR por parte de la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p> <p>b. Modelo hidrogeológico del acuífero integrado SPN-Imilac y de los ecosistemas VCL1, VCL2 y VCL3.</p> <p>c. Resultados de modelaciones para las variables de incerteza determinadas previamente por la Mesa de Gobernanza Socioambiental al definir el alcance de esta Medida.</p>
<b>Monto por Medida</b>	USD \$2.746.480

#### **MEDIDA M10: ESTUDIO DE ECOLOGÍA DE ESPECIES CLAVE**

<b>Naturaleza</b>	Medida de Compensación – Medida de Estudio Técnico
<b>Responsable</b>	Escondida
<b>Objetivo</b>	Desarrollar estudio de bioecología de humedales altoandinos destacando la evaluación ecológica del estado de especies clave en la SSC-SPN.
<b>Alcances</b>	<p>a. Proporcionar una evaluación ecológica del estado de especies clave y asociaciones ecológicas dentro del área de la SSC-SPN, bajo estándares abiertos para la conservación, que den respaldo a la sostenibilidad a largo plazo, en los siguientes términos: El estudio está asociado a 5 especies claves, paraguas e indicadores, además de analizar tramas tróficas y especies intermedias por parte de la Mesa de Gobernanza Socioambiental. Principalmente, se considerarán las siguientes especies seleccionadas:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Flamenco Andino,</li> <li>(ii) Flamenco Chileno,</li> <li>(iii) Halcón Peregrino,</li> <li>(iv) Perdicitita Cordillerana y</li> <li>(v) Dragón de oído cubierto.</li> </ul> <p>b. Incorporar criterios de especies relevantes para comunidades en su cosmovisión y usos ancestrales, pudiendo analizarse otras especies que pudieren ser representativas del territorio al definir el alcance de esta Medida por parte de la Mesa de Gobernanza Socioambiental, sin modificar sustancialmente esta Medida.</p> <p>c. Se considerará participación de la Comunidad Atacameña de Peine en la implementación del estudio, incluyendo un protocolo para actividades en terreno.</p>
<b>Plazo</b>	<p>a. Esta Medida debe ser ejecutada dentro del plazo de 42 meses desde que la resolución que aprueba el Acuerdo se encuentre firme y ejecutoriada.</p> <p>b. El plazo de ejecución para la presentación del informe final será de <b>Dos (2)</b> años, contados desde la adjudicación del consultor por parte de la Mesa de Gobernanza Socioambiental, previa validación de los TdR por esta última. Se contempla la entrega de un informe de avance una vez transcurrido el primer año del estudio.</p> <p>c. Una vez emitido el informe definitivo, sus resultados serán presentados a la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p>
<b>Resultados Esperados</b>	<p>a. Validación de los TdR por parte de la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p> <p>b. Estudio científico, enfocado en la descripción de técnicas que permitan el mejoramiento de las condiciones de hábitat de las especies seleccionadas.</p>
<b>Monto por Medida</b>	USD \$704.225

#### MEDIDA M11: ESTUDIO DE HÁBITAT

<b>Naturaleza</b>	Medida de Compensación – Medida de Estudio Técnico
<b>Responsable</b>	Escondida
<b>Objetivo</b>	Evaluar la función de hábitat de producir y arraigar especies vegetales y sustentar especies animales u otros organismos vivos de la SSC-SPN.
<b>Alcances</b>	<p>a. Determinación de la condición de las propiedades del suelo y su función de producir y arraigar especies vegetales y sustentar especies animales y otros organismos vivos, en términos de modificación de hábitats e impactos en las comunidades de biota terrestre y acuática.</p> <p>b. Se considerará participación de la Comunidad Atacameña de Peine en la implementación del estudio, incluyendo un protocolo para actividades en terreno.</p>

<b>Plazo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Esta Medida debe ser ejecutada dentro del plazo de 42 meses desde que la resolución que aprueba el Acuerdo se encuentre firme y ejecutoriada.</li> <li>b. El plazo de ejecución para la presentación del informe final será de <b>Dos (2)</b> años, contados desde la adjudicación del consultor por parte de la Mesa de Gobernanza Socioambiental, previa validación de los TdR por esta última. Se contempla la entrega de un informe de avance una vez transcurrido el primer año del estudio.</li> <li>c. Una vez el informe definitivo, sus resultados serán presentados a la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</li> </ul>
<b>Resultados Esperados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Validación de los TdR por parte de la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</li> <li>b. Estudio científico de evaluación de estado de las funciones para producir y arraigar vida de hábitat, en la SSC-SPN.</li> </ul>
<b>Monto por Medida</b>	USD \$492.958

#### MEDIDA M12: ESTUDIO ETNOGRÁFICO

<b>Naturaleza</b>	Medida de Compensación – Medida de Estudio Técnico
<b>Responsable</b>	Escondida
<b>Objetivo</b>	Observar y registrar el sistema de vida y costumbres de la Comunidad Atacameña de Peine vinculados al territorio de la SSC-SPN.
<b>Alcances</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. El estudio etnográfico deberá utilizar una metodología de investigación-acción participativa.</li> <li>b. El sujeto de investigación será la Comunidad Atacameña de Peine.</li> <li>c. El objetivo de investigación será el sistema de vida y costumbres de la Comunidad Atacameña de Peine vinculados al territorio de la SSC-SPN.</li> </ul>
<b>Plazo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Esta Medida debe ser ejecutada dentro del plazo de 42 meses desde que la resolución que aprueba el Acuerdo se encuentre firme y ejecutoriada.</li> <li>b. El plazo de ejecución para la presentación del informe final será de <b>Dos (2)</b> años, contados desde la adjudicación del consultor por parte de la Mesa de Gobernanza Socioambiental, previa validación de los TdR por esta última. Se contempla la entrega de un informe de avance una vez transcurrido el primer año del estudio.</li> <li>c. Una vez emitido el informe definitivo, sus resultados serán presentados a la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</li> </ul>
<b>Resultados Esperados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Validación de los TdR por parte de la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</li> </ul>

	b. El resultado esperado es un informe etnográfico, que registra el sistema de vida y costumbres de la Comunidad Atacameña de Peine vinculados al territorio de la SSC-SPN, que permita dar pertinencia cultural a las medidas que se proponen.
<b>Monto por Medida</b>	USD \$125.000

### MEDIDA M13: ESTUDIO DE PAISAJE Y DE POTENCIAL TURÍSTICO - RETIRO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL

<b>Naturaleza</b>	Medida de Compensación - Medida de Estudio Técnico/ Medida de Reparación
<b>Responsable</b>	Escondida
<b>Objetivo</b>	<p>a. Desarrollar estudio multitemporal del valor ambiental y paisajístico de la SSC-SPN y de desarrollo de potencial turístico de intereses especiales con vocación científica.</p> <p>b. Proponer una línea de trabajo de puesta en valor del paisaje de la SSC-SPN y de potencial turístico de intereses especiales con vocación científica, como contenido para el plan de desarrollo de la Comunidad Atacameña de Peine, para su implementación por esta última.</p> <p>c. Retiro de la infraestructura de captación y conducción de los Campos de Pozos Norte y Central, eliminando contenidos industriales del paisaje, con excepción de (i) la infraestructura asociada a la <b>Medida M17</b>, como asimismo (ii) la infraestructura destinada al seguimiento y control de niveles, calidad de agua, interfaz salina, en base a los resultados del Modelo Hidrogeológico (<b>Medida M9</b>) en el marco del Plan de Manejo (<b>Medida M4</b>).</p>
<b>Alcances</b>	<p>a. <u>Parte 1:</u></p> <p>(i) Análisis multitemporal para la valoración ambiental de la condición paisajística en la SSC-SPN en tres momentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ pre bombeo de campo de pozos,</li> <li>✓ actual y</li> <li>✓ post implementación de medidas.</li> </ul> <p>(ii) Identificación del potencial turístico de intereses especiales, en particular el estudio del Flamenco Andino, aprovechando las instalaciones existentes (Tambo Solor).</p> <p>b. <u>Parte 2:</u></p> <p>Desmantelamiento de las instalaciones de captación y conducción de los Campos de Pozos Norte y Central, con excepción de la infraestructura asociada a la <b>Medida M17</b> como asimismo a la infraestructura destinada al seguimiento y control de niveles, calidad de agua, interfaz salina en base a los resultados del Modelo</p>



	Hidrogeológico ( <b>Medida M9</b> ), en el marco del Plan de Manejo ( <b>Medida M4</b> ).
<b>Plazo</b>	<p>a. <u>Parte 1:</u></p> <p>(i) Esta parte de la Medida debe ser ejecutada dentro del plazo de 42 meses desde que la resolución que aprueba el Acuerdo se encuentre firme y ejecutoriada.</p> <p>(ii) El plazo de ejecución para la presentación del informe final será de <b>Dos (2)</b> años, contados desde la adjudicación del consultor por parte de la Mesa de Gobernanza Socioambiental, previa validación de los TdR por esta última. Se contempla la entrega de un informe de avance una vez transcurrido el primer año del estudio.</p> <p>(iii) Una vez emitido el informe definitivo, sus resultados serán presentados a la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p> <p>b. <u>Parte 2: <b>Dos (2)</b></u> años desde la validación del Plan de Manejo por parte del Ministerio del Medio Ambiente.</p>
<b>Resultados Esperados</b>	<p>a. Validación de los TdR por la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p> <p>b. Estudio de análisis multitemporal del valor ambiental paisajístico de la SSC-SPN y de potencial turístico de intereses especiales con vocación científica.</p> <p>c. Respecto al estudio de paisaje, se considerarán metodologías participativas con la Comunidad Atacameña de Peine, incluyendo un protocolo para actividades en terreno.</p> <p>d. Elaboración de propuesta de puesta valor de la condición y paisajística de la SSC-SPN y de potencial turístico de intereses especiales para el plan de desarrollo de la Comunidad Atacameña de Peine, para su implementación por esta última.</p> <p>e. Desmantelamiento de instalaciones industriales de captación y conducción, con excepción de la infraestructura asociada a la <b>Medida M17</b>, como asimismo a la infraestructura destinada al seguimiento y control de niveles, calidad de agua, interfaz salina, en base a los resultados del Modelo Hidrogeológico (<b>Medida M9</b>) en el marco del Plan de Manejo (<b>Medida M4</b>).</p>
<b>Monto por Medida</b>	USD \$3.435.000

#### MEDIDA M14: CONSERVACIÓN DE HUMEDALES ALTOANDINOS

<b>Naturaleza</b>	Medida de Compensación – Medida de Ejecución
<b>Responsable</b>	Escondida

<b>Objetivo</b>	Desarrollar un plan de conservación de uno o más humedales altoandinos, que presente(n) características claves, equivalentes a las áreas afectadas que se encuentran en la SSC-SPN, en base a la metodología del Ministerio del Medio Ambiente y estándares internacionales en lo que fueren aplicables, considerando el área materia del proceso que da origen al Acuerdo para identificar la superficie de compensación por pérdida de biodiversidad.
<b>Alcances</b>	<p>a. Identificar e implementar un plan de conservación en uno o más humedales altoandinos, que presente(n) características claves equivalentes a las que se encuentran en la SSC-SPN.</p> <p>b. Generar las ganancias necesarias para esta área de conservación, las cuales estarían dadas por restauración de áreas degradadas, que se encuentren en el sitio, y la eliminación de amenazas presentes, que forman parte de la compensación global.</p> <p>c. Para efectos de calcular la magnitud equivalente, se ha considerado una regla de restauración y de compensación global, en base a la superficie materia del proceso, que será validada en base a los resultados de los estudios de diagnóstico de las <b>Medidas M6 a M8</b>:</p> <p>(i) La regla de restauración es de 1:1, considerando una superficie de 23,52 hectáreas con 100% de afectación del ecosistema.</p> <p>(ii) La regla de compensación global como ecosistema es de 6:1, de acuerdo a la brecha de mejora que disponga cada sitio propuesto, considerando la sumatoria de los componentes suelo, vegetación y cuerpo de agua.</p> <p>d. Se tendrá en cuenta las particularidades de los ecosistemas para garantizar la razón de equivalencia, que se sustentan en la ganancia generada con la implementación de la Medida, conforme a la metodología de cuantificación en 3 niveles que ha sido estudiada por el Ministerio del Medio Ambiente (2019), siguiendo los principios de la Guía para Compensaciones en Biodiversidad del Servicio de Evaluación Ambiental (2014), o en las Guías que así la actualicen. En el escenario de no contar con áreas con el potencial de restauración requerido, este se deberá ajustar con la aprobación de la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p> <p>e. Antes de comenzar la elaboración del plan de conservación, Escondida deberá presentar sus TdR ante la Mesa de Gobernanza Socioambiental para su validación. Además, de forma previa a su ejecución, el plan requerirá ser validado por la Mesa de Gobernanza Socioambiental. El seguimiento de las Medidas ya iniciadas previa a la validación del Plan de Manejo será incorporado a este último.</p>
<b>Plazo</b>	a. <b>Tres (3) años</b> desde que el Plan de Manejo se encuentre autorizado por el Ministerio del Medio Ambiente, para la elaboración y presentación del plan de conservación del o los sitios seleccionados, a la Mesa de Gobernanza Socioambiental.

	<p>b. Escondida deberá gestionar los fondos necesarios por un período de <b>quince (15)</b> años de administración a la entidad ejecutora, desde que esta es nominada por la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p>
<p><b>Resultados Esperados</b></p>	<p>a. Informe de pérdidas cuantificadas de hábitats, servicios ecosistémicos y biodiversidad producto del descenso significativo del acuífero del SPN-Imilac.</p> <p>b. Evaluación de la capacidad del territorio de la SSC-SPN para reproducir elementos dañados como hábitats y biodiversidad.</p> <p>c. Selección de zonas de intervención candidatas para la conservación de humedales altoandinos, en base a la metodología del Ministerio del Medio Ambiente, seleccionando uno o más de los siguientes sitios en base al cálculo de magnitud equivalente, además de otros potenciales sitios que pudieren identificarse en el área, preferentemente en el territorio ancestral de la Comunidad Atacameña de Peine, prefiriendo sectores que no estén involucrados con terceros ajenos a las Partes:</p> <div data-bbox="454 787 1372 1713" style="border: 1px solid black; padding: 10px;"> <p><b>CUENCAS HIDROGRAFICAS</b></p> <p><b>Cortado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fronterizas Salares Atacama-Socompa</li> <li>Endorreica entre Fronterizas y Salar Atacama</li> <li>Salar De Atacama</li> <li>Endorreicas Salar Atacama-Vertiente Pacífico</li> <li>Endorreicas Frontera</li> <li>Costeras Quebrada Pan de Azúcar - Río Salado</li> <li>Quebrada Caracoles</li> <li>Quebrada La Negra</li> <li>Quebradas entre Quebrada La Negra y Quebrada Pan De Azúcar</li> <li>Río Loa</li> <li>Río Salado</li> </ul> <p><b>AREAS DE ANALISIS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Salar de Punta Negra</li> <li>Sitios Preseleccionados Compensación</li> </ul> <p>Sistema de Coordenadas: Universal Transversal de Mercator (UTM) / Datum WGS84 - Huso 19S</p> <p>La línea de frontera dibujada en este plano es de carácter referencial y, de acuerdo al Artículo 2º del DFL 83/1979 del Ministerio de RREE, no comprometen en modo alguno al Estado de Chile</p> </div> <p>d. Generación del plan, que contemple monitoreo, seguimiento y reportes con frecuencia y medidas para corregir desviaciones en la ejecución.</p> <p>e. La ejecución del plan de monitoreo y gestión de la Medida se realizaría a través de una entidad ejecutora, como ONGs, fundaciones,</p>

	<p>corporaciones, universidades o alguna otra modalidad de organización público-privada, conforme a la ley. Esta entidad administradora deberá ser previamente validada por la Mesa de Gobernanza Socioambiental. Asimismo, esta entidad deberá reportar periódicamente a la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p> <p>f. Dado que se trata en su mayoría de bienes fiscales, Escondida deberá gestionar los trámites sectoriales para que el Fisco de Chile constituya el título de ocupación con arreglo a la ley, libre de eventuales ocupantes y/o derechos de terceros, conforme a las reglas generales.</p> <p>g. Escondida deberá gestionar las autorizaciones que le sean aplicables a la ejecución de esta Medida.</p> <p>h. Se incorporará a la metodología de la investigación una línea de trabajo participativa con la Comunidad Atacameña de Peine.</p> <p>i. Se considerarán monitoreos participativos en que participen los Servicios con competencia ambiental relacionados y el equipo ambiental de la Comunidad Atacameña de Peine, incluyendo un protocolo para actividades en terreno.</p> <p>j. Si el humedal que se selecciona se ubica en territorio ancestral de otra comunidad integrante del Consejo de Pueblos Atacameños, esta comunidad participará en los mismos términos que la Comunidad Atacameña de Peine en lo que diga relación con dicho humedal.</p>
<b>Monto por Medida</b>	USD \$14.962.000

### **MEDIDA M15: RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE RUTAS DE TRANSHUMANCIA**

<b>Naturaleza</b>	Medida de Reparación
<b>Responsable</b>	Escondida – Comunidad Atacameña de Peine
<b>Objetivo</b>	Desarrollar plan de protección, restauración y puesta en valor de rutas de trashumancia.
<b>Alcances</b>	<p>a. Se deberá acordar un Plan de Rutas de Trashumancia, que identifique estudios y proyectos orientados a investigar, proteger y poner en valor las rutas de trashumancia de la Comunidad Atacameña de Peine.</p> <p>b. El Plan deberá conformarse por estudios y proyectos tales como:</p> <p>(i) Estudio para identificar y caracterizar rutas de trashumancia en la SSC-SPN;</p> <p>(ii) Estudio de toponimia ancestral de la SSC-SPN;</p> <p>(iii) Proyecto de delimitación (cercado) y señalética para la protección de sitios seleccionados y acordados por la Mesa de Gobernanza Socioambiental (<b>Medida M2</b>);</p> <p>(iv) Proyecto de restauración de sitios seleccionados y acordados por la Mesa de Gobernanza Socioambiental (<b>Medida M2</b>); y</p>



	(v) Proyecto de puesta en valor de las rutas de trashumancia en la SSC-SPN Antes de comenzar la elaboración de la Medida, Escondida deberá presentar sus TdR ante la Mesa de Gobernanza Socioambiental para su validación. El proyecto que se proponga como Medida de Puesta en Valor de las Rutas de Trashumancia será incorporado en el respectivo Plan de Manejo.
<b>Plazo</b>	<b>Tres (3)</b> años desde que el Plan de Manejo se encuentre autorizado por el Ministerio del Medio Ambiente.
<b>Resultados Esperados</b>	a. Plan de Rutas de Trashumancia aprobado por la Mesa de Gobernanza Socioambiental ( <b>Medida M2</b> ), que identifique los estudios y proyectos a realizar. b. Ejecución de los estudios y proyectos identificados en el Plan.
<b>Monto por Medida</b>	USD \$925.000

### **MEDIDA M16: PROTECCIÓN DE MICROORGANISMOS, INCLUYENDO EXTREMÓFILOS**

<b>Naturaleza</b>	Medida de Reparación
<b>Responsable</b>	Escondida
<b>Objetivo</b>	a. Generar un levantamiento y evaluación del estado de microorganismos, incluyendo organismos extremófilos, en la SSC-SPN. b. En base a la evaluación, desarrollar un plan de protección a sectores de riqueza de microorganismos (incluyendo extremófilos) en la SSC-SPN.
<b>Alcances</b>	a. Levantamiento y evaluación del estado de microorganismos en la SSC-SPN, que permitan generar un plan de protección, de acuerdo con estándares adecuados para el monitoreo de las comunidades microbianas extremófilas, acorde a los principios de sostenibilidad, de acuerdo con la Guía para la Conservación y Seguimiento de Ecosistemas Microbianos Extremófilos: Tapetes Microbianos, Microbialitos y Endoevaporitas (MMA Antofagasta, 2017). b. Este levantamiento y evaluación será complementario a la <b>Medida M7</b> , considerando su relación con otros componentes ecosistémicos. c. La Medida podría incluir en su alcance de co-construcción un proyecto de investigación participativa con la Comunidad Atacameña de Peine en materia de protección de material genético. d. La Medida contará con un protocolo para actividades en terreno con la Comunidad Atacameña de Peine. e. Se debe generar información levantada por terceros idóneos, con los esfuerzos técnicos necesarios para el objetivo, siguiendo estándares internacionales para la implementación de la Medida.

	f. En base a los resultados de los estudios, podrán replicarse estos conocimientos y experiencias en las áreas de conservación de la <b>Medida M14</b> .
<b>Plazo</b>	<b>Dos (2)</b> años, contados desde la validación del Plan de Manejo por parte del Ministerio del Medio Ambiente.
<b>Resultados Esperados</b>	a. Estudio de levantamiento y evaluación de estado de microorganismos, incluyendo organismos extremófilos, en la SSC-SPN. b. Generación de un plan de protección y puesta en valor de los organismos de la SSC-SPN, que será incluido en la <b>Medida M17</b> , incluyendo la protección de material genético asociado a estos microorganismos.
<b>Monto por Medida</b>	USD \$352.113

**MEDIDA M17: CONTRIBUCIÓN A UNA ACELERACIÓN EN LA RECUPERACIÓN NATURAL DEL ACUÍFERO DE LA SSC-SPN, MANTENIENDO LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LOS SISTEMAS VCL**

<b>Naturaleza</b>	Medida de Reparación
<b>Responsable</b>	Escondida
<b>Objetivo</b>	a. Desarrollar un plan de mantenimiento de la funcionalidad ecosistémica de los sistemas de VCL de la SSC-SPN actualmente alimentados por el SRA desde el año 2000 (VCL2 y VCL3); y un plan de pilotaje para el VCL1, en base a los resultados del Informe de Forénsica Ambiental ( <b>Medida M6</b> ). b. Propender a acelerar la recuperación natural del acuífero de la SSC-SPN en relación con la situación actual, manteniendo la funcionalidad de los VCL2 y VCL3 a través del SRA, por medio de la búsqueda de fuentes de agua dulce dentro de las subcuencas vecinas a la SSC-SPN que cumplan con determinados requisitos de sustentabilidad. c. Mantener especial atención a los requerimientos de agua de los sistemas VCL, como su seguimiento ambiental, de modo que los aportes de agua por sobre los requerimientos del sistema vegetal podrán contribuir como infiltración natural.
<b>Alcances</b>	<u>1.- Plan de Continuidad y Mejoras del SRA</u> a. Plan para mantener la funcionalidad de los ecosistemas VCL de la SSC-SPN actualmente objeto de manejo (VCL2 y VCL3), generando, además: (i) un programa de vigilancia ambiental de los sistemas no manejados (V3 y VCL4) y, (ii) un programa de mejoras continuas al SRA actual, para su continuidad sustentable respecto de los sectores sensibles del borde de la SSC-SPN.

- b. El SRA actualmente destina un caudal de 20 l/s como promedio anual. Producto de la implementación de las actividades para mantener la funcionalidad de los ecosistemas VCL2 y VCL3, podría utilizarse la máxima capacidad instalada de 30 l/s, pudiendo eventualmente extenderse esa capacidad hasta 50 l/s con nueva infraestructura, previa revisión y aprobación de la Mesa de Gobernanza Socioambiental, encontrándose dentro del caudal sustentable del acuífero de 62,6 l/s establecido en la declaratoria de prohibición de la DGA de 2018 (Res. DGA N°10), de 15 de junio de 2018.
- c. Como resultado de la ejecución de la **Medida M9**, en la elaboración del Plan de Manejo (**Medida M4**) serán validados o actualizados, según corresponda, los pozos de suministro, en base a un criterio de sustentabilidad y disponibilidad. Como resultado de esta validación, el SRA se abastecerá de los pozos existentes en el Campo de Pozos Norte y Campo de Pozos Central que cumplan con los mejores estándares de sustentabilidad de la red existente para la SSC-SPN.
- d. El caudal del SRA será revisado en cada actualización del Plan de Manejo (**Medida M4**).

2.- Plan de transición gradual y responsable para la fuente de suministro del SRA desde fuentes ubicadas fuera de la SSC-SPN

- a. Este acápite de la Medida tiene por objeto propender a la mejora progresiva de los sistemas VCL2 y VCL3, con miras a favorecer su autonomía natural, por medio de la búsqueda y acondicionamiento de fuentes de agua dentro de las subcuencas vecinas a la SSC-SPN que cumplan al menos los siguientes requisitos:
  - (i) Fuentes naturales dulces existentes en las subcuencas vecinas u otras opciones provenientes de aportes científicos emanados de la investigación por parte de la Mesa de Gobernanza Socioambiental, tales como el uso de aguas lluvias o aguas grises previamente tratadas. Se excluye expresamente el agua de mar y agua desalinizada como posible fuente;
  - (ii) Sustentables, en cuanto a que su uso no genere impactos significativos en los términos del artículo 11 de la Ley 19.300 y el Reglamento del SEIA, o las normas que las sucedan o reemplacen;
  - (iii) Confiabilidad de la fuente, asegurando una calidad química y un flujo continuo que permita control de eventos en situaciones de contingencias, que deberá considerar una gradualidad de transición hasta alcanzar, si fuese factible, un caudal de 30 l/s como promedio anual;

	<p>(iv) Que sean capaces de ser acondicionadas a una calidad equivalente a las aguas de surgencia natural, de forma que mantengan la actual funcionalidad que prestan los sistemas VCL2 y VCL3.</p> <p>b. Para cumplir con el objetivo de esta Medida, son contempladas cuatro fases, todas ellas ejecutadas previa aprobación por parte de la Mesa de Gobernanza Socioambiental:</p> <p>(i) <u>Fase 1</u>: Búsqueda de fuentes que cumplan con los requisitos de origen, naturaleza, sustentabilidad, caudal y factibilidad de acondicionamiento, listados en los numerales (i) a (iv) anteriores.</p> <p>(ii) <u>Fase 2</u>: Ejecución de ensayos de laboratorio sobre potenciales efectos de la nueva fuente de agua acondicionada detectada en la Fase 1, con la finalidad de evaluar sus efectos sobre los tapetes microbianos.</p> <p>c. En función de los resultados anteriores se generarán las siguientes fases:</p> <p>(i) <u>Fase 3</u>: Piloto de riego con esta agua acondicionada en terreno, con el objeto de evaluar su aplicación in situ, verificando su idoneidad para mantener los servicios ecosistémicos de los VCL2 y VCL3.</p> <p>(ii) <u>Fase 4</u>: Escalamiento de caudal de manera paulatina, permitiendo en la medida de lo posible, una transición gradual y responsable y, de ser factible, tendiendo al cese de extracción de agua subterránea desde la SSC-SPN como fuente del SRA.</p> <p>d. En cualquier caso, los derechos de aprovechamiento de aguas en el acuífero de SSC-SPN hasta por 30 l/s e infraestructura de bombeo y conducción asociada a esta Medida (pudiendo alcanzar 50 l/s), serán mantenidos como fuente de suministro en la parte no transitada a una fuente externa, y como respaldo ante eventuales salidas de servicio del suministro desde otra fuente.</p> <p>e. El caudal del SRA será revisado en cada actualización del Plan de Manejo (<b>Medida M4</b>).</p> <p>f. En caso de que esta parte de la Medida falle (“Plan de transición gradual y responsable para la fuente de suministro del SRA desde fuentes de agua dulce ubicadas fuera de la SSC-SPN”), se mantendrá el SRA en los términos actuales, pero gestionando la ubicación de pozos de extracción en base a criterios de sustentabilidad, como resultado de la propuesta a la que arribe el Modelo Hidrogeológico (<b>Medida M9</b>), y desarrollando la infraestructura necesaria para su implementación. Las causas por las cuales puede fallar esta parte de la Medida son las siguientes:</p>
--	---



	<p>(i) Ausencia de fuentes disponibles, sustentables y capaces de ser acondicionadas;</p> <p>(ii) Resultados no adecuados para el acondicionamiento y/o</p> <p>(iii) Efectos adversos en los servicios ecosistémicos de los VCLs, en el tapete bacteriano o a la calidad físico-químico-biológica de las aguas del acuífero a los tapetes microbianos en ensayos.</p> <p><u>3.- Plan de Pilotaje en VCL1, en base a resultados de Estudio de Forénsica (<b>Medida M6</b>)</u></p> <p>Por último, este acápite de la Medida tiene por objeto propender a una potencial mejora progresiva del VCL 1, en base a los resultados arribados en el Estudio de Forénsica Ambiental (<b>Medida M6</b>), caso en el cual, la Mesa de Gobernanza Socioambiental podrá evaluar un posible pilotaje en VCL1, en base a criterios de sustentabilidad, factibilidad, eficiencia y eficacia, entre otros, que acuerde previamente la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p> <p><u>4.- Disposiciones finales</u></p> <p>Todas las líneas de acción de esta Medida serán incorporadas en el Plan de Manejo (<b>Medida M4</b>).</p>
<b>Plazo</b>	<p>1.- <u>Plan de Continuidad y mejoras del SRA</u>: Inmediato e indefinido hasta que la recuperación natural de los niveles freáticos permita mantener naturalmente la funcionalidad de los sistemas VCL2 y VCL3. En caso que a la fecha de implementación del Plan de Cierre de Faenas Mineras de Escondida, al término de la vida útil de la misma, se encontrare en ejecución esta Medida, la Mesa de Gobernanza Socioambiental podrá evaluar la continuidad, modificación o sustitución de la Medida, de acuerdo a las condiciones técnicas y ambientales vigentes a dicha época, lo cual será incorporado en el Plan de Manejo (<b>Medida M4</b>) y en su respectiva actualización.</p> <p>2.- <u>Plan de transición gradual y responsable para el suministro del SRA desde fuentes ubicadas fuera de la SSC-SPN</u>: Dentro de <b>cuatro (4)</b> años desde la constitución de la Mesa de Gobernanza Socioambiental.</p> <p>3.- <u>Plan de Pilotaje en VCL1, en base a resultados de Estudio de Forénsica (Medida M6)</u>: Este plazo se determinará de buena fe por la Gobernanza en el respectivo Plan de Manejo o en su actualización, en base a los resultados del Informe de Forénsica Ambiental (<b>Medida M6</b>).</p>
<b>Resultados Esperados</b>	<p>a. Mantenimiento de la funcionalidad de los sistemas VCL.</p> <p>b. Evaluación de una transición paulatina y responsable de la fuente de suministro del SRA.</p> <p>c. Plan de pilotaje de VCL1 en base a los resultados del Informe de Forénsica Ambiental.</p>

<b>Monto por Medida</b>	USD \$36.476.000
-------------------------	------------------

**MEDIDA M18: PLAN DE GESTIÓN QUE FAVOREZCA LA RECUPERACIÓN DE FUNCIONALIDAD NATURAL – ECOSISTÉMICA DEL ACUÍFERO SPN**

<b>Naturaleza</b>	Medida de Reparación
<b>Responsable</b>	Escondida
<b>Objetivo</b>	En base a los resultados de los estudios de diagnóstico y técnicos contemplados en el Acuerdo ( <b>Medidas M6 a M13</b> ), generar un plan de medidas de restauración de la funcionalidad natural-ecosistémica del acuífero del SPN.
<b>Alcances</b>	<p>a. Identificar la funcionalidad natural-ecosistémica del acuífero, considerando los resultados de los estudios contemplados en el Acuerdo.</p> <p>b. Identificar una batería de medidas que fomenten, contribuyan, faciliten y/o favorezcan la recuperación natural de la funcionalidad del acuífero.</p> <p>c. Considerar escenarios de variabilidad climática.</p> <p>d. Evaluar las medidas identificadas considerando los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Identificación de riesgos e impactos ambientales y sustentabilidad de las medidas.</li> <li>(ii) Factibilidad, eficacia y certidumbre del éxito producto de su implementación.</li> <li>(iii) Viabilidad técnica y confiabilidad de la medida.</li> <li>(iv) Magnitud, extensión y duración de la respectiva medida, favoreciendo un criterio de mínima intervención.</li> <li>(v) Análisis sinérgico de la medida con otras que intervengan el mismo ecosistema.</li> <li>(vi) Se aplicará siempre el principio precautorio y de no regresión en el análisis, evaluación y ejecución de las medidas.</li> <li>(vii) Aquellas medidas identificadas que signifiquen un riesgo relevante y/o un efecto adverso a los servicios ecosistémicos de los VCLs, al tapete microbiano o a la calidad físico-químico-biológica de las aguas del acuífero, serán descartadas.</li> </ul> <p>e. Ejecutar la o las acciones que deriven de la presente medida, previa selección de las mismas en base a los criterios antes señalados, por la unanimidad de todos los integrantes de la Mesa de Gobernanza Socioambiental (<b>Medida M2</b>).</p> <p>En caso que no fuere factible el desarrollo de ninguna de las medidas identificadas, la Mesa de Gobernanza Socioambiental podrá acordar, por unanimidad de todos sus integrantes, una o más medidas sustitutivas destinadas a la gestión del recurso hídrico para la Comunidad</p>

	A tacameña de Peine, hasta por la suma restante disponible del Monto de la Medida, sin poder sobrepasar este monto máximo.
<b>Plazo</b>	a. <b>Dos (2) años</b> , desde la finalización del último de los estudios técnicos contenidos en el Acuerdo ( <b>Medidas M6 a 13 Parte 1</b> ).
<b>Resultados Esperados</b>	a. Consensuar un diagnóstico común de la funcionalidad natural-ecosistémica del acuífero. b. Elaborar un plan de medidas identificadas que apunten a fomentar, contribuir, facilitar y favorecer la recuperación natural de la funcionalidad del acuífero, que serán incluidas en el Plan de Manejo.
<b>Monto por Medida</b>	USD \$12.500.000

### MEDIDA 19: TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE AGUA PARA FINES DE CONSERVACIÓN

<b>Naturaleza</b>	Medida de Reparación
<b>Objetivo</b>	Transferir derechos de aprovechamiento de aguas con fines de conservación
<b>Alcances</b>	a. Transferir todos los derechos de aprovechamiento de aguas en la SSC-SPN (superficiales y subterráneas) al Ministerio del Medio Ambiente, con la carga o modo que sean destinados a fines de conservación, con la excepción de los derechos de aprovechamiento de aguas que Escondida se reserva asociados al funcionamiento actual y proyectado de la <b>Medida M17</b> , incluso como respaldo de una potencial fuente alternativa. Los derechos de aprovechamiento de agua que Escondida se reserva es del orden de 50 l/s, sólo con el objeto de mantener el SRA o garantizar su activación en caso que las fuentes alternativas no estén disponibles o se interrumpan por causas no imputables a Escondida. b. En el instrumento mediante el cual se realice la transferencia de los derechos de aprovechamiento de aguas, se establecerá de forma expresa el objeto y su fin de conservación. Adicionalmente, se establecerá que para el caso de que el Ministerio del Medio Ambiente quisiera destinar estos derechos para fines distintos a la conservación, se requerirá, en forma previa y por escrito, de la aprobación por parte de la Mesa de Gobernanza Socioambiental, cuya autorización deberá ser adoptada por unanimidad de todos sus integrantes, y del consentimiento previo, libre e informado de la Comunidad Atacameña de Peine.
<b>Plazo</b>	<u>Inicio del proceso legal de donación modal de derechos: Seis (6) meses</u> , contados desde que ocurra el último de los siguientes hechos: (i) la obtención de los resultados del Modelo Hidrogeológico ( <b>Medida M9</b> ), y (ii) validación del Plan de Manejo por el Ministerio del Medio Ambiente.

<b>Resultados Esperados</b>	Donación modal de derechos de aprovechamiento de aguas con destino de protección.
<b>Monto por Medida</b>	USD \$3.595.000

### **III.- CONSIDERACIONES FINALES**

#### **III.1. Seguimiento, Reportabilidad y Fiscalización de las Medidas**

32. Escondida deberá elaborar anualmente un registro detallado, sistematizado y resumido de control de gestión de los avances, niveles de cumplimiento y ejecución de las Medidas y estado de avance de la ejecución financiera en relación con el Monto Global del Acuerdo y también para cada Monto por Medida. Para ello debe coordinar sus acciones con la Mesa de Gobernanza Socioambiental, dando seguimiento a las Medidas, con especial foco en la implementación del Plan de Manejo. El registro servirá de insumo para el Reporte Sistematizado y Resumido referido en el numeral siguiente.
33. Escondida deberá entregar cada dos años al IPTA, en forma coordinada y conjunta con la Mesa de Gobernanza Socioambiental, un Reporte Sistematizado y Resumido en el que se detallará el nivel de cumplimiento de las Medidas, los principales logros y las dificultades o ajustes en la ejecución del Acuerdo, su estado de avance, así como todas aquellas materias que las Partes estimen pertinente hacer presente al IPTA, a fin de que este pueda prestar sus buenos oficios en la correcta implementación del Acuerdo. El primero de estos informes deberá ser entregado al IPTA cuando transcurran dos años desde que la resolución que aprueba el Acuerdo se encuentre firme y ejecutoriada.
34. La obligación indicada debe ser cumplida con independencia de las competencias propias y sectoriales de la Superintendencia de Medio Ambiente, la Dirección General de Aguas, el Servicio Agrícola y Ganadero y la División de Recursos Naturales del Ministerio de Medio Ambiente y/u otro organismo con competencias en materia de biodiversidad a futuro (Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas u otro que lo suceda o reemplace); en atención a sus funciones, atribuciones y obligaciones legales para desarrollar labores de seguimiento ambiental, fiscalización y sanción.

#### **III.2.- Responsabilidad y Colaboración Recíproca en el cumplimiento del Acuerdo**

35. Salvo las excepciones previstas en este Acuerdo, será de responsabilidad de Escondida contar con la totalidad de las autorizaciones ambientales y permisos sectoriales, así como con el financiamiento del Monto Global necesario para implementar las Medidas del Acuerdo.
36. Salvo las excepciones previstas en este Acuerdo, la ejecución de las Medidas será de cargo de Escondida, la que podrá ejecutarlas por sí, por terceros competentes en el diseño, evaluación y ejecución de las mismas o, en su caso, por la Comunidad



A tacameña de Peine. En la ejecución de la totalidad de las Medidas podrán participar entidades técnicas independientes que cuenten con profesionales de reconocida experiencia en las temáticas afines (universidades, centro de investigación aplicada, consultoras especializadas u otras entidades), de manera tal de dar garantías a todas las Partes. Para la selección de los especialistas destinados a la ejecución de las Medidas se definirán metodologías con parámetros objetivos en los TdR, que serán previamente visados por la Mesa de Gobernanza Socioambiental (Medida M2).

37. Por su parte, la Mesa de Gobernanza Socioambiental cautelará, en todo momento, las facilidades de gestión, acuerdo, libre tránsito y operación a Escondida, servicios públicos, Comunidad Atacameña de Peine y terceros involucrados, a fin de cumplir con los objetivos y Medidas del Acuerdo, y de aquellos que libremente las Partes acuerden para su desarrollo integral en un marco de colaboración recíproca, buena fe y sustentabilidad.

### **III.3.- Boleta de Garantía Bancaria**

38. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Acuerdo, Escondida, representada en la forma indicada en la comparecencia, hace entrega al CDE en este acto de suscripción del Acuerdo, dos garantías de cumplimiento, en favor del Fisco de Chile ("**Garantía Financiera**"), garantías que se registrarán por las reglas que siguen:

#### **III.3.1. Garantía 1 de aseguramiento de establecimiento del Plan de Manejo (Medida M4).**

39. Escondida entrega una boleta bancaria de garantía, emitida en favor del Fisco de Chile, tomada por Escondida, por la suma de USD \$5.000.000 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), para garantizar el fiel cumplimiento por Escondida de las Medidas M4, M6, M7, M8, M9, M10, M11, M12 y M13 Parte 1, en cuanto tienen objeto asegurar la presentación del Plan de Manejo de la Medida M4, para su posterior validación por el Ministerio del Medio Ambiente, de modo que se genere el instrumento de gestión ambiental rector de las Medidas del Acuerdo, sujeto a la tuición de la Superintendencia del Medio Ambiente, conforme a su normativa orgánica.
40. Una vez que se vayan cumpliendo las respectivas Medidas, será descontado proporcionalmente del monto de la boleta de garantía el Monto por Medida asociado a la Medida cumplida, manteniendo el valor remanente.
41. La boleta de garantía tendrá vigencia anual, debiendo ser renovada anualmente hasta la validación del Plan de Manejo. Una vez validado el Plan de Manejo, el CDE debe devolver la Boleta de Garantía a Escondida.

#### **III.3.2. Garantía 2. Garantía de seriedad de cumplimiento del Plan de Manejo (Medida M4)**

42. Escondida entrega una boleta bancaria de garantía, emitida en favor del Fisco de Chile, tomada por Escondida, por la suma de USD 1.000.000 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América), como garantía de seriedad del cumplimiento de las Medidas que conformarán el Plan de Manejo hasta su primera revisión quinquenal por parte del Ministerio del Medio Ambiente, con independencia de los procedimientos que instruyere la Superintendencia del Medio Ambiente, con arreglo a su normativa orgánica.
43. La boleta de garantía tendrá vigencia anual, debiendo ser renovada anualmente hasta la validación de la primera revisión quinquenal Plan de Manejo. Una vez validada la revisión del Plan de Manejo, el CDE debe devolver la Boleta de Garantía a Escondida.

### **III.3.3. Reglas para el cobro de las Boletas de Garantía 1 y/o 2**

44. En caso de constatarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por Escondida en el Acuerdo, el CDE hará efectiva la respectiva boleta de garantía. Adicionalmente, deberán considerarse las siguientes reglas:
  - a. Las Partes declaran que, siendo el objetivo de las respectivas boletas de garantía asegurar el cumplimiento de las respectivas obligaciones garantizadas del Acuerdo, intentarán de buena fe lograr el cumplimiento de las Medidas comprometidas, por sobre la ejecución de la boleta de garantía.
  - b. El CDE hará efectiva la respectiva boleta de garantía en el evento que, ante venta de la propiedad de Escondida o de sus activos necesarios para el desarrollo de las Medidas, los adquirentes no respeten el Acuerdo. Escondida se compromete a informar al CDE en el evento que transfiera su propiedad o todos sus activos a otro titular no relacionado con ella, de forma previa a la suscripción del título traslativo de dominio, además de integrar una cláusula que requiera el cumplimiento del Acuerdo por parte del nuevo titular. Lo anterior no aplicará en caso que la venta o traspaso se realice a propósito de reestructuraciones o reorganizaciones societarias dentro del mismo conglomerado.
  - c. Escondida renuncia en este acto en forma irrevocable a interponer cualquier acción judicial ante cualquier tribunal de la república que entorpezca o entrase la cobranza de la boleta de garantía.
  - d. Si una boleta es cobrada, será exigible, por una sola vez, la emisión de una boleta de garantía en reemplazo de la cobrada, dentro de un período máximo de quince (15) días hábiles administrativos, por el tiempo que reste de la vigencia de la garantía, por el mismo monto que tenía la boleta anterior al momento de ser cobrada, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.
45. Verificado el cumplimiento oportuno, íntegro y total de las obligaciones garantizadas por cada una de las boletas, en virtud de los informes entregados por Escondida, sin observaciones del CDE, esta entidad procederá a efectuar la devolución de las respectivas boletas de garantía a Escondida, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha que Escondida haya entregado al CDE los informes comprobando el cumplimiento.

#### **III.4.- Otras declaraciones**

46. Cada Parte pagará las costas personales y las costas procesales eventualmente generadas serán pagadas por la demandante.
47. Del mismo modo, las Partes, ratificando en forma expresa y sin reservas el presente Acuerdo, se otorgan entre ellas el más amplio, completo, total, definitivo y mutuo finiquito en relación con los hechos referidos y las acciones planteadas que motivaron el inicio del presente juicio, declarando expresamente que: (a) renuncian a toda acción judicial, extrajudicial o de cualquier otra índole, derecho o reclamo de cualquier clase o naturaleza que eventualmente pudieren tener una en contra de la otra, sus representantes y/o ejecutivos, siempre con ocasión y a consecuencia de los hechos referidos y acciones planteadas que motivaron el inicio del proceso de autos, produciéndose en consecuencia un avenimiento total entre ellas y; (b) que no tienen cargos ni reclamos de ninguna especie que formularse al respecto.
48. Los comparecientes dejan constancia que lo expresado en el Acuerdo lo han manifestado de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de sus derechos, contando con la debida y necesaria información del alcance y efectos del presente documento y con asesoría letrada durante toda su redacción.
49. Finalmente, para efectos del artículo 31 N°14 de la Ley de Impuesto a la Renta, las Partes dejan constancia que no se encuentran relacionadas en los términos del artículo 8 N°17 del Código Tributario y que los gastos que Escondida desembolse con ocasión del Acuerdo permiten poner término a la presente contienda judicial en la forma señalada en el Acuerdo.

#### **III.5.- Aprobación del Consejo de Defensa de Estado**

50. El CDE declara que, en sesión ordinaria de **25 de mayo de 2021**, el Consejo aprobó el Acuerdo, y facultó debidamente a su representante compareciente para su firma, en los términos establecidos en las cláusulas precedentes.

#### Personerías:

- a. La personería del Sr. Carlos Bonilla Lamas en representación del ESTADO FISCO DE CHILE, consta en la Resolución N° 131, de fecha 22 de diciembre de 1992 del Consejo de Defensa del Estado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado;
- b. La personería de los Sres. Nicolás Lustig Falcón y Hernán Albormoz Godoy para representar a MINERA ESCONDIDA LIMITADA consta en la escritura pública de 29 de enero de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre. La personería de los Sres. Florencio Bernal Romero, Raimundo Moreno Cox y José Luis Fuenzalida Rodríguez para representar a MINERA ESCONDIDA LIMITADA, consta en la escritura pública de fecha 12 de mayo de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de la Sra. Susana Belmonte Aguirre;

- c. La personería de la Sra. Nancy Adriana Yáñez Fuenzalida y del Sr. Felipe Guerra Schleef, para representar a la COMUNIDAD INDÍGENA ATACAMEÑA DE PEINE, consta en la escritura pública de fecha 23 de enero de 2020, otorgada en la Notaría de Calama del Sr. Víctor Antonio Varas Plaza;
- d. La personería de los Sres. Juan Carlos Cayo y Sergio Chamorro Avilés para representar a la ASOCIACIÓN INDÍGENA CONSEJO DE PUEBLOS ATACAMEÑOS, consta en la escritura pública de fecha 11 de octubre de 2019, otorgada en la Notaría de San Pedro de Atacama del Sr. José Humberto Merello Montofre y a fojas 855 y 856 del expediente Rol D-6-2020, respectivamente.
- e. A mayor abundamiento, la totalidad de los comparecientes declaran contar con personería y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento.

Felipe Guerra  
16.1656.127-2

Firmado con firma electrónica  
avanzada por  
JUAN CARLOS CAYO RIVERA  
Fecha: 2021.05.25 18:58:05 -0400

Albornoz,  
Hernan

Firmado digitalmente por Albornoz,  
Hernan  
DN: cn=Albornoz, Hernan, o=BHP  
Bilbon Group Operations Pty Ltd,  
ou=MULTI-ALLOWED  
Fecha: 2021.05.25 19:32:12 -0400'

Lustig, Nicolas  
NN

Firmado digitalmente por Lustig,  
Nicolas NN  
DN: cn=Lustig, Nicolas NN, o=BHP  
Bilbon Group Operations Pty Ltd,  
ou=MULTI-ALLOWED  
Fecha: 2021.05.25 20:00:40 -0400'

JOSE LUIS  
FUENZALIDA  
A  
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por  
JOSE LUIS  
FUENZALIDA  
RODRIGUEZ  
Fecha: 2021.05.25  
20:21:37 -04'00'

Fernando  
Florencio  
Bernales  
Romero

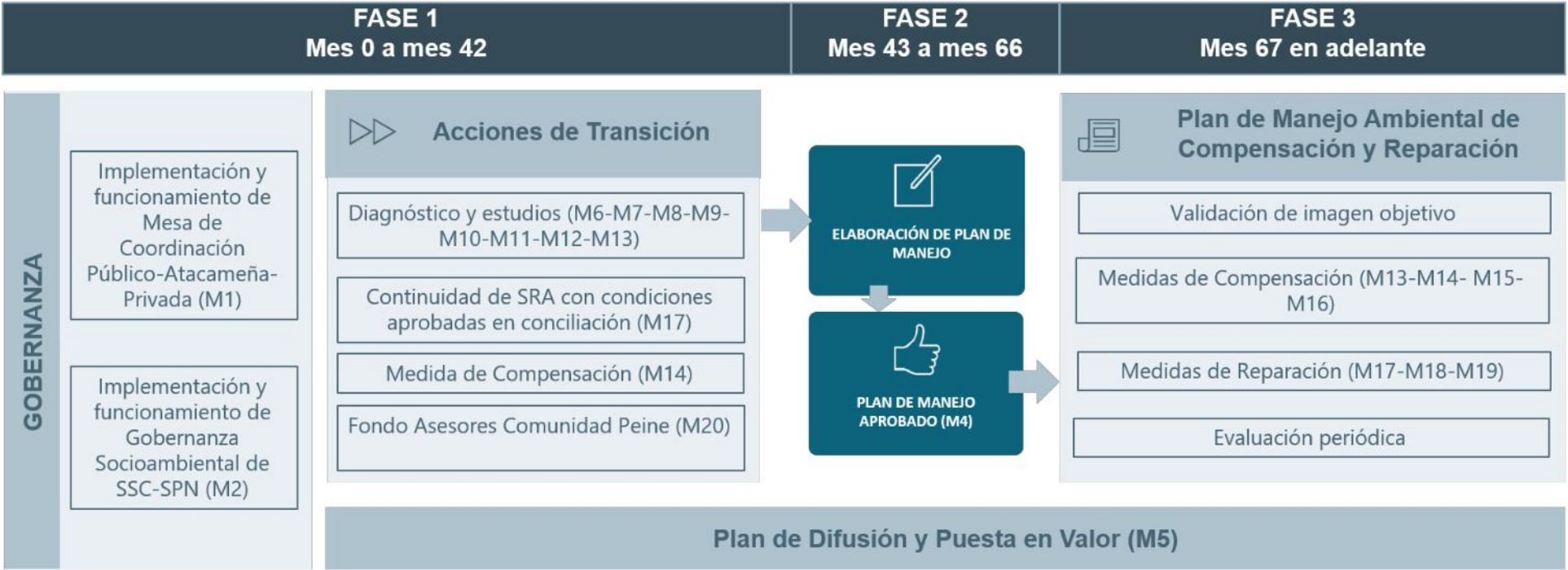
Firmado digitalmente por  
Fernando Florencio  
Bernales Romero  
Fecha: 2021.05.25  
20:07:10 -04'00'

Raimundo  
Moreno  
Cox

Firmado digitalmente  
por Raimundo  
Moreno Cox

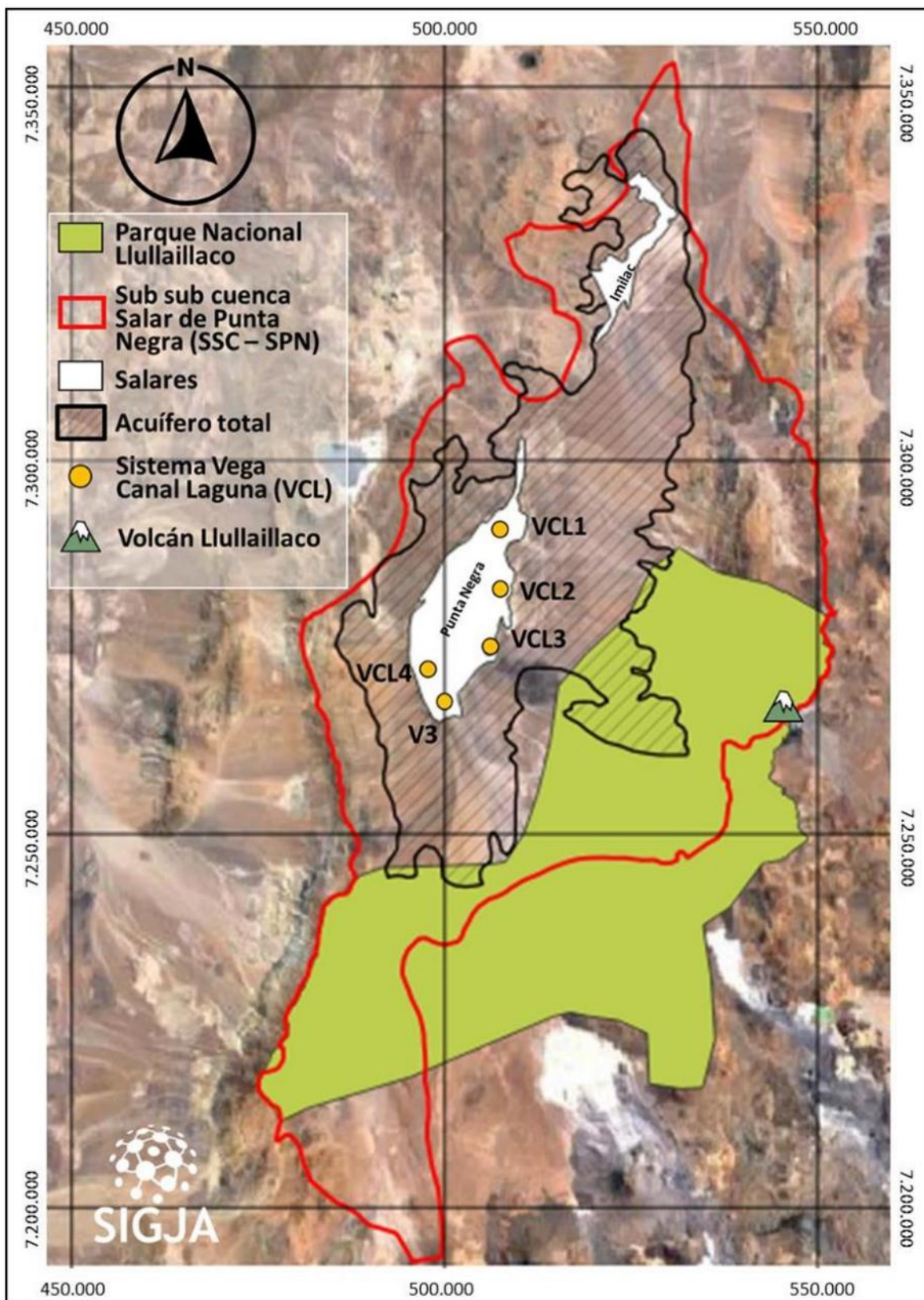


**ANEXO 1 ESTRUCTURA GENERAL DEL ACUERDO**





### ANEXO 2 SUBSUBCENCA SALAR DE PUNTAS NEGRAS



## ANEXO 3 DEFINICIONES

1. **Auerdo:** Avenimiento como resultado del proceso de Conciliación, materia del presente documento.
2. **Bases:** Bases de Conciliación elaboradas por el IPTA, presentadas a las Partes con fecha 11 de marzo de 2021
3. **Catastro:** Catastro de componentes ambientales claves de la SSC-SPN, materia de la Medida M7 del Acuerdo.
4. **CDE:** Consejo de defensa del Estado.
5. **Comunidad de Peine:** Comunidad Atacameña de Peine.
6. **Consejo de Pueblos Atacameños:** Asociación Indígena Consejo de Pueblos Atacameños.
7. **Conciliación:** Proceso de conciliación llevado a cabo por el IPTA en los autos D-6-2020, conforme a la Ley 20.600 y el Código de Procedimiento Civil, como norma subsidiaria.
8. **Escondida:** Minera Escondida Limitada.
9. **Garantía Financiera:** Boletas bancarias de garantía reguladas en la Sección III.3 del Acuerdo.
10. **Gobernanza:** Gobernanza Socioambiental para las Medidas del Acuerdo, establecida en la Medida M2 del Acuerdo.
11. **IPTA:** Ilustre Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta.
12. **Medida:** Cada una de las 19 Medidas contenidas en el acuerdo, considerada genéricamente.
13. **Medidas:** Las 19 Medidas contenidas en el Acuerdo.
14. **Mesa de Diálogo y Coordinación:** Mesa de Diálogo y Coordinación Público-Atacameña-Privada, establecida en la Medida M1 del Acuerdo.
15. **Modelo Hidrogeológico:** Modelo hidrogeológico y ecosistémico, establecido en la Medida M9 del Acuerdo.
16. **Monto Global:** Aquél establecido en la Cláusula 19 del Acuerdo.
17. **Montos por Medida:** Aquél establecido en la Cláusula 19 del Acuerdo.
18. **Parte:** Cada una de las partes procesales de los autos D-6-2020.
19. **Partes:** Todas las partes procesales de los autos D-6-2020.
20. **Plan de Manejo:** Plan de Manejo Ambiental de Reparación y Compensación como instrumento de gestión ambiental de largo plazo, establecido en la Medida M4 del Acuerdo, conforme a los artículos 41 y 42 de la Ley 19.300.
21. **Plan de Difusión:** Plan de Difusión y Puesta en Valor de los resultados de las Medidas, establecido en la Medida M5 del Acuerdo.
22. **SPN:** Salar de Puntas Negras.
23. **SRA:** Sistema de Irrigación Superficial y Subsuperficial.
24. **TdR:** Términos de Referencia de cada una de las 19 Medidas del Acuerdo.
25. **VCL:** Sistemas Vega-Canal-Laguna del SPN.

**ANEXO 4 TABLA DE CONVERSION A UNIDADES DE FOMENTO DE MONTO GLOBAL Y MONTOS POR MEDIDA (CONFORME A VALOR DE UF 25 DE MAYO DE 2021)**

Para los efectos de ejecución del Acuerdo, el Monto Global y los Montos por Medida son convertidos de Dólares de los Estados Unidos de América (“USD”) a Unidades de Fomento, de acuerdo al valor de la UF y del USD a la fecha de suscripción del Acuerdo (25 de mayo de 2021):

<b>MEDIDAS</b>	<b>VALOR POR MEDIDA EN USD</b>	<b>VALOR POR MEDIDA EN UF</b>
MEDIDA M1	No Aplica	No aplica.
MEDIDA M2	USD \$252.000	6.192
MEDIDA M3	USD \$1.920.000	47.178
MEDIDA M4	USD \$225.000	5.529
MEDIDA M5	USD \$1.980.000	48.652
MEDIDA M6	USD \$100.000	2.457
MEDIDA M7	USD \$49.296	1.211
MEDIDA M8	USD \$352.113	8.652
MEDIDA M9	USD \$2.746.480	67.486
MEDIDA M10	USD \$704.225	17.304
MEDIDA M11	USD \$492.958	12.113
MEDIDA M12	USD \$125.000	3.071
MEDIDA M13	USD \$3.435.000	84.404
MEDIDA M14	USD \$14.962.000	367.644
MEDIDA M15	USD \$925.000	22.729
MEDIDA M16	USD \$352.113	8.652
MEDIDA M17	USD \$36.476.000	896.282
MEDIDA M18	USD \$12.500.000	307.148
MEDIDA M19	USD \$3.595.000	88.336
<b>MONTO GLOBAL</b>	<b>USD \$81.192.184</b>	<b>1.995.040</b>



En vista de lo expuesto anteriormente, y, siendo las 16:20 horas, se pone término a la audiencia.

**Mauricio  
Oviedo  
Gutierrez** Firmado digitalmente por Mauricio Oviedo Gutierrez  
Fecha: 2021.05.26 19:11:59 -04'00'

**MARCELO  
HERNAN  
HERNANDEZ  
ROJAS** Firmado digitalmente por MARCELO HERNAN HERNANDEZ ROJAS  
Fecha: 2021.05.26 20:19:48 -04'00'

**Oscar  
Eduardo  
Claveria  
Guzman** Firmado digitalmente por Oscar Eduardo Claveria Guzman  
Fecha: 2021.05.26 20:13:44 -04'00'

En comprobante y previa lectura, suscriben la presente acta, el Ministro Presidente Sr. Mauricio Oviedo Gutiérrez, y los Ministros, Sr. Marcelo Hernández Rojas y Sr. Oscar Clavería Guzmán.



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE  
RODRIGO RIVERA CUEVAS  
ABOGADO COORDINADOR  
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Firman asimismo los abogados comparecientes por la parte demandante, Sr. Carlos Bonilla Lanas, y Sr. Rodrigo Rivera Cuevas.

**JOSE LUIS  
FUENZALIDA  
RODRIGUEZ** Firmado digitalmente por JOSE LUIS FUENZALIDA RODRIGUEZ  
Fecha: 2021.05.26 20:56:15 -04'00'

**Fernando  
Florencio  
Bernales  
Romero** Firmado digitalmente por Fernando Florencio Bernales Romero  
Fecha: 2021.05.26 20:59:03 -04'00'

**Raimundo  
Moreno  
Cox** Firmado digitalmente por Raimundo Moreno Cox

Firman los abogados comparecientes por la parte demandada Minera Escondida Ltda., Sr. Fernando Florencio Bernales Romero, Sr. Raimundo Moreno Cox, y Sr. José Luis Fuenzalida Rodríguez.



Felipe Guerra  
16.656.127-2

Firman los abogados comparecientes por el tercero Comunidad Indígena Atacameña de Peine, los abogados Sra. Nancy Yañez Fuenzalida y Sr. Felipe Guerra Schleef.

Firma por el tercero coadyuvante, Asociación Indígena Consejo de Pueblos Atacameños, el abogado Sr. Sergio Chamorro Avilés.

Pablo  
Miranda  
Nigro

Firmado  
digitalmente por  
Pablo Miranda Nigro  
Fecha: 2021.05.26  
22:12:38 -04'00'

Suscribe la presente acta, en calidad de Ministro de Fe, el Sr. Pablo Miranda Nigro, quien autoriza.

ROLD-6-2020